



AMPER, S.A

(constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y admitida a negociación en España en el Mercado Continuo)

Programa de Bonos AMPER 2024

Importe vivo nominal máximo: 100.000.000 EUROS

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

AMPER, S.A. ("**Amper**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "**Grupo**" o el "**Grupo Amper**") es una sociedad anónima española, cuyas acciones están admitidas a negociación en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (Mercado Continuo), con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Ciudad de la Imagen), en la calle Virgilio, 2, edificio 4, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 42.902, Folio 114, Sección 8ª, Hoja 21.107, provista de número de identificación fiscal (NIF) A28079226 y de identificador de entidad jurídica (LEI) 959800GZESQUFLUH5402, solicitará la incorporación de todos los bonos u obligaciones (los "**Bonos**" o los "**Valores**") al Mercado Alternativo de Renta Fija (el "**MARF**"), de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de valores (el "**Documento Base Informativo**" o el "**DBI**"), y que se emitirán con cargo al denominado "*Programa de Bonos AMPER 2024*" (el "**Programa**" o el "**Programa de Bonos**").

Los Bonos que se emitan en cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa (las "**Emisiones**" y cada una de ellas, una "**Emisión**") estarán sujetos a ciertas obligaciones del Emisor (*covenants*), que se detallan en el apartado 7.10 del Documento Base Informativo. El valor nominal unitario de los Bonos será de cien mil euros (100.000.-€) por Bono. Los pagos de los Bonos a personas jurídicas se realizarán sin retención en concepto de impuestos en España, no obstante posibles cambios normativos y sujeto a las excepciones habituales descritas en la sección VIII (*Fiscalidad de los Bonos*) de este Documento Base Informativo.

MARF es un sistema multilateral de negociación ("**SMN**") y no es un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"). Este Documento Base Informativo es el documento requerido por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el MARF (la "**Circular 2/2018**"). No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el MARF. Tampoco es posible

asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") que, junto con sus entidades participantes, será la encargada de su registro contable.

Una inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos.

La Sección II de este DBI incluye una descripción de los riesgos del Emisor y de los Bonos.

Los Bonos que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente a: (i) personas de los Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo ("EEE") que tengan la condición de "inversores cualificados", de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "Reglamento de Folletos"); y (ii) en particular, en España, a "contrapartes elegibles" y "clientes profesionales", según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II") y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI).

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018, ni efectuará ningún tipo de verificación o comprobación en relación con las Condiciones Finales de cada Emisión.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o de permitir la posesión o distribución de este Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). La emisión de los Bonos que se emitan bajo el Programa no constituye una oferta pública que requiera la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo de conformidad con el artículo 35 de la LMVSI en relación con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Folletos.

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL Y ENTIDAD COLOCADORA

JB CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.

ENTIDADES COLOCADORAS

JB CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.

EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A.

RENTA 4 BANCO, S.A.

AURIGA GLOBAL INVESTORS, S.V., S.A.

AGENTE DE PAGOS

RENTA 4 BANCO, S.A.

ASESOR REGISTRADO

RENTA 4 BANCO, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 27 de junio de 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los potenciales inversores deben leer íntegra y detenidamente este Documento Base Informativo, incluyendo sus anexos, con carácter previo a la toma de cualquier decisión de inversión relativa a los Bonos. Cualquier potencial inversor deberá basar su decisión de inversión en los Bonos, exclusivamente (i) en la información contenida en el Documento Base informativo y las correspondientes Condiciones Finales (según se definen más adelante) de los Bonos; y (ii) en la información pública de la Sociedad, disponible en las páginas web de Amper (www.grupoamper.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Este Documento Base Informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en el MARF es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el Emisor ni JB Capital Markets, S.V., S.A. ("**JB Capital**"), como entidad coordinadora global (en esta condición, la "**Entidad Coordinadora**"), ni Ever Capital Investments, S.V., S.A. ("**Ever Capital**"), Renta 4 Banco, S.A. ("**Renta 4**"), Auriga Global Investors, S.V., S.A. ("**Auriga**") y JB Capital, como entidades colocadoras (en esta condición, las "**Entidades Colocadoras**") han autorizado a nadie a suministrar o facilitar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en este Documento Base Informativo, distinta a la información que se contenga en el documento de condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** (las "**Condiciones Finales**"), o distinta de la información pública disponible (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor). El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo, en aquella que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión o en las fuentes alternativas de información pública disponible. Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán los términos y condiciones particulares de la correspondiente Emisión, en las que se determinarán aquellos términos y condiciones no fijados en este DBI y se incluirán, en su caso, obligaciones adicionales a las recogidas en el apartado 7.10 de este DBI, sin que dichas obligaciones adicionales puedan implicar ninguna modificación en los términos y condiciones del Programa indicados en la Sección VII (*Información relativa a los Bonos*) de este Documento Base Informativo.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de bonos vinculados a la sostenibilidad, y estarán ligados a unos criterios de carácter sostenible de conformidad con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bond Principles*) ("**SLBP**"), tal y como han sido publicados en junio de 2020 por la *International Capital Markets Association* (ICMA) y actualizados en junio de 2023. Esos criterios de carácter sostenible se determinarán en las Condiciones Finales con ocasión de cada Emisión de conformidad con el Contrato Marco de Sostenibilidad (tal y como se define a continuación), el cual está disponible en la web corporativa del Emisor (www.grupoamper.com). La medición y grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores de sostenibilidad establecidos se analizarán y publicarán anualmente por el Emisor. La verificación del cumplimiento de los objetivos vinculados a los correspondientes indicadores de sostenibilidad serán objeto de una certificación (*Second-Party Opinion*) emitida por una agencia externa de verificación en materia de sostenibilidad.

JB Capital, en su condición de Entidad Coordinadora, junto con Renta 4, Ever Capital y Auriga como Entidades Colocadoras, no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo ni por el contenido que tengan las Condiciones Finales de cada

Emisión, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en cualquiera de estos documentos.

Las Entidades Colocadoras han suscrito con el Emisor un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**"). No obstante, ni las Entidades Colocadoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento en relación con la suscripción de Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que las Entidades Colocadoras podrá suscribir, en nombre propio, una parte de los Bonos.

Con ocasión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se solicitará la incorporación en el MARF de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa. El MARF es un sistema multilateral de negociación (SMN) y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en la LMVSI. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, junto con sus Entidades Participantes, la entidad encargada de su registro contable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.20 de este Documento Base Informativo.

Este Documento Base Informativo no pretende ser, ni debe ser considerado como, una recomendación del Emisor ni de la Entidad Coordinadora o de las Entidades Colocadoras para que los potenciales inversores suscriban los Bonos. Cada potencial inversor o suscriptor de los Bonos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y en las fuentes alternativas de información pública disponible, de forma que la suscripción de los Bonos por cada potencial inversor debe estar basada en la investigación y estudio que dicho potencial inversor considere necesaria, así como en el asesoramiento financiero, legal o de cualquier otro tipo que dicho inversor considere apropiado obtener.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (*PRODUCT GOVERNANCE*) DE CONFORMIDAD CON MiFID II. EL MERCADO DESTINATARIO ES ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación del producto que ha de llevar a cabo cada productor, tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos, se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos está constituido únicamente por contrapartes elegibles y clientes profesionales, según la definición atribuida a cada uno de dichos términos en MiFID II y en su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y (ii) todas las estrategias de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuadas. Cualquier persona que, tras la colocación inicial de los Bonos ofrezca, venda o recomiende los Bonos (un "**Distribuidor**"), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario llevada a cabo por los productores. No obstante, cualquier distribuidor sujeto a MiFID II es responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario de los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario llevada a cabo por los productores o perfeccionándola) y de determinar las estrategias de distribución adecuadas.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por "*inversor minorista*" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) "*cliente minorista*" en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) "*cliente*" en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento 1286/2014 a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido de Reglamento 1286/2014.

DECLARACIONES DE FUTURO

Este Documento Base Informativo puede incluir manifestaciones que constituyen, o que podrían constituir declaraciones de futuro. Estas declaraciones de futuro incluyen, pero no se limitan a, todas las manifestaciones que no sean declaraciones de hechos pasados contenidos en este Documento Base Informativo, incluidas, entre otras, aquellas relativas a la posición financiera futura y a los resultados de las operaciones de la Sociedad, su estrategia, planes y objetivos, su evolución en los mercados en los que la Sociedad opera en la actualidad o podría operar en el futuro y los cambios previstos en la normativa aplicable en los mercados en los que la Sociedad opera en la actualidad o podría operar en el futuro. Estas declaraciones de futuro pueden identificarse por el uso de términos tales como "anticipar", "creer", "debería", "es probable que", "esperar", "estimar", "planear", "podría", "potencial", "prever", "previsto" o "pronosticar" o los negativos de dichos términos u otras expresiones o terminología similar.

Por su naturaleza, las declaraciones de futuro, que se basan en asunciones y no en información histórica, conllevan ciertos riesgos, conocidos o no, incertidumbres y otros factores que podrían ocasionar que no se cumplan o que difieran en la realidad. Las declaraciones de futuro incluidas en este Documento Base Informativo no son garantías de cumplimiento futuro y se basan en numerosas asunciones. Los resultados reales de las operaciones, la situación financiera y el desarrollo de los acontecimientos pueden diferir sustancialmente de (y ser más negativos que) la realidad o de lo sugerido en las declaraciones de futuro. Salvo que lo exija la normativa aplicable, la Sociedad no asume ninguna obligación de actualizar ninguna declaración de futuro para reflejar hechos o circunstancias posteriores a la fecha de este Documento Base Informativo o para reflejar la ocurrencia de hechos o circunstancias previstas o no previstas.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido redondeadas para facilitar su comprensión. En consecuencia, la suma de las cifras indicadas en una columna o fila de un cuadro puede no coincidir exactamente con la cifra total indicada para la columna o fila en cuestión, y la suma de

algunas cifras expresadas en forma de porcentaje puede no coincidir exactamente con el porcentaje total indicado.

RESTRICCIONES DE VENTA

Este Documento Base Informativo no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores por parte del Emisor o de las Entidades Colocadoras, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito.

Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales deben de ser distribuidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta de valores. La distribución de este Documento Base Informativo, de las Condiciones Finales y de los Bonos puede estar restringida por ley en algunas jurisdicciones. Cualquier persona en posesión de este Documento Base Informativo o de las Condiciones Finales debe asesorarse legalmente y cumplir con dichas restricciones.

En particular:

Unión Europea

La presente colocación privada de los Bonos que se emitan al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Folletos. Por lo tanto, este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

España

Este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la CNMV.

Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales de cualquier Emisión que se haga al amparo del mismo constituye o constituirá una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 LMVSI y el artículo 1, apartado 4, del del Reglamento de Folletos. Cualquier Emisión que se haga al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos, y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI).

Portugal

Ni la Emisión ni el Documento Informativo han sido registrados ante la Comisión del Mercado de Valores Portugués (*Comissão do Mercado de Valores Mobiliários*) y no se ha realizado ninguna acción que pueda ser considerada como oferta pública de los Bonos en Portugal.

De acuerdo con lo anterior, los Bonos no podrán ser ofrecidos, vendidos o distribuidos en Portugal salvo de acuerdo con lo establecido en los artículos 109, 110 y 111 del Código de Valores Portugués (*Código dos Valores Mobiliários*).

Italia

La oferta de los Bonos no ha sido registrada al amparo de la legislación del mercado de valores italiana y, por tanto, no se ha ofrecido ni vendido y no se ofrecerán ni venderán Bonos en la República de Italia por medio de una oferta pública y cualquier venta de obligaciones en la República de Italia será llevada a cabo de acuerdo con las leyes del mercado de valores, control de cambios y fiscales italianas junto con cualquier otra normativa aplicable.

Cualquier oferta, venta o distribución de los Bonos o la distribución de copias del Documento Base Informativo o de cualquier otro documento relativo a los Bonos en la República de Italia debe ser realizada (i) por empresas de servicios de inversión, bancos o intermediarios financieros autorizados para realizar tales actividades en la República de Italia conforme al Decreto Legislativo N°. 385 de 1 de septiembre de 1993 y al Decreto Legislativo N°. 58 de 24 de febrero de 1998 y la resolución de la CONSOB Nr. 16190 de 29 de octubre de 2007 (en cada caso, en su versión vigente en cada momento); y en cumplimiento de cualquier otra normativa aplicable.

Francia

No se ha ofrecido ni vendido, y no se ofrecerá ni venderá, directa o indirectamente, ningún Bono en la República de Francia y no se ha distribuido, distribuirá o provocará que se distribuya el Documento Base Informativo ni ningún otro material de oferta relativo a los Bonos en la República de Francia excepto a (i) proveedores de servicios financieros de gestión de carteras por cuenta de terceros (*personnes fournissant le service d'investissement de gestion de portefeuille pour compte de tiers*) y/o (ii) inversores cualificados (*investisseurs qualifiés*), que no tengan la condición de persona física, actuando por cuenta propia, según se definen en, y de conformidad con, los Artículos L.411-1, L.411-2 y D.411-1 y siguientes del Código Monetario y Financiero (*Code monétaire et financier*). El Documento Base Informativo no ha sido enviado a la *Autorité des marchés financiers* para su verificación.

Estados Unidos de América

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la "*Securities Act*" de 1933 de los Estados Unidos de América (la "**U.S. Securities Act**"). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la U.S. Securities Act y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la U.S. Securities Act. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO (MAR)

El Documento Base Informativo, contiene, además de las magnitudes financieras convencionales establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera, según fueron adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), ciertas medidas alternativas de rendimiento (las "**MAR**"), tales como "deuda financiera bruta", "fondo de maniobra", "coste medio de la deuda" o "EBITDA", entre otras, que son utilizadas por la Sociedad para proporcionar a los inversores una mejor comprensión de la evolución, el resultado o el rendimiento financiero del Grupo, de la misma forma que son utilizadas por ésta en el transcurso de su actividad.

Las MAR, según han sido calculadas por la Sociedad, podrían no ser comparables con las magnitudes y ratios denominadas de igual o similar forma por otras sociedades. Asimismo, las MAR son magnitudes que no están auditadas, ni se exigen o presentan de conformidad con las NIIF-UE, cuyos principios contables han sido aplicados por la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Amper correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023. Por lo tanto, las MAR no muestran la evolución, el resultado o el rendimiento financiero del Grupo de conformidad con las NIIF-UE y no deben considerarse como información alternativa a la información financiera auditada contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 y en el presente Documento Base Informativo. Los inversores no deben considerar estas magnitudes y ratios de forma aislada sino junto con las cuentas anuales del Grupo y la información financiera reexpresada, cuyos enlaces se incluyen en el **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo.

ÍNDICE

I.	RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO AMPER	12
1.1	Visión general del negocio del Emisor	12
1.2	Estructura societaria del Grupo Amper	16
1.3	Principales hitos del Grupo en la historia del Grupo Amper	16
1.4	Información del Programa	18
1.5	Definiciones	22
II.	FACTORES DE RIESGO	23
2.1	Factores de riesgo relativos a la situación financiera del Grupo Amper	23
2.2	Factores de riesgo relativos al negocio del Grupo Amper	28
2.3	Factores de riesgo legales y regulatorios	34
2.4	Factores de riesgo del sector de actividad del Grupo Amper	37
2.5	Factores de riesgo de los Bonos	40
III.	PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO	47
IV.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	47
V.	AUDITORES DE CUENTAS	49
VI.	INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR	49
6.1	Origen y datos identificativos	49
6.2	Accionistas principales y estructura accionarial	50
6.3	Órganos de administración, de gestión y de supervisión, y alta dirección	51
6.4	Estrategia en materia de sostenibilidad	52
6.5	Información financiera	53
6.6	Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje	55
VII.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BONOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES	56
7.1	Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión	56
7.2	Importe nominal máximo del Programa	56
7.3	Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores	56
7.4	Fungibilidad de los Bonos	56
7.5	Calificación crediticia	56
7.6	Plazo de vigencia del Documento Base Informativo	57
7.7	Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos	57
7.8	Garantías de los Bonos	58
7.9	Rango de los Bonos	58
7.10	Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos (covenants)	58
7.11	Amortización anticipada de los Bonos	63
7.12	Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos	69
7.13	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	69

7.14	Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses -----	72
7.15	Bonos vinculados a la sostenibilidad-----	72
7.16	Amortización ordinaria de los Bonos-----	72
7.17	Prescripción -----	73
7.18	Representación de los Bonistas -----	73
7.19	Compromiso de liquidez -----	73
7.20	Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes-----	74
7.21	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos -----	74
7.22	Legislación aplicable-----	75
VIII.	FISCALIDAD DE LOS BONOS -----	75
8.1	Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español-----	77
8.2	Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español -----	80
8.3	Inversores no Residentes en Territorio Español -----	81
8.4	Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007	83
8.5	Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos -----	84
IX.	INCORPORACIÓN DE LOS BONOS-----	84
9.1	Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación. -----	84
9.2	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores -	85
X.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA-----	86
	ANEXO 1. MODELO DE CONDICIONES FINALES -----	89
	ANEXO 2. DEFINICIONES -----	94
	ANEXO 3. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS -----	100
	ANEXO 4. MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS -----	101

I. RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO AMPER

1.1 Visión general del negocio del Emisor

1.1.1 Resumen de las actividades y modelo de negocio

El Grupo Amper es un grupo empresarial español con más de 60 años de historia y casi 40 años cotizando en la bolsa de valores española, que dispone de capacidades estratégicas tecnológicas, industriales y de ingeniería en los sectores de: Defensa, Seguridad y Comunicaciones; y Energía y Sostenibilidad.

La siguiente tabla incluye la cifra de negocios del Grupo Amper a 31 de diciembre de 2022 y 2023 por cada una de las Unidades de Negocio (*Business Units*) existentes a 31 de diciembre de 2023:

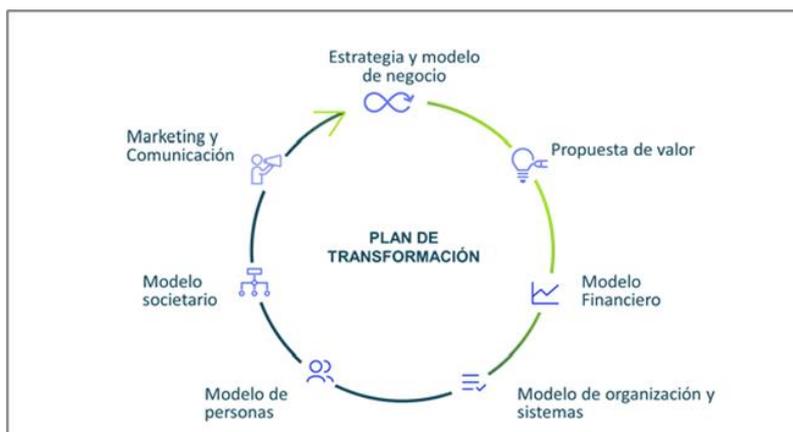
Importe neto cifra de negocio consolidado por Unidades de Negocio (millones €)	31/12/2023	31/12/2022	% Var Dic-22 Vs Dic-23
Defensa, Seguridad y Comunicaciones	83	63,8	30,1%
Energía y Sostenibilidad	286,4	259,6	10,3%
Total	369,4	323,3	14,2%

1.1.2 Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026

En octubre de 2022, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó las bases del Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026, que, tras su elaboración, fue refrendado por el Consejo de Administración en abril de 2023, y publicado y comunicado al mercado el 10 de mayo de 2023.

Su objetivo es construir el grupo empresarial español líder en capacidades estratégicas tecnológicas, industriales avanzadas, y de ingeniería, en los sectores de Defensa, Seguridad y Comunicaciones; y Energía y Sostenibilidad.

El Plan, que ha tenido su primer año de desarrollo en 2023, implica una redefinición completa de la estrategia y posicionamiento en el mercado; del modelo de negocio; de la propuesta de valor a nuestros clientes; del modelo financiero; del modelo de organización, procesos y sistemas; del modelo de personas y del modelo societario, enfocado en 7 ejes de transformación, los cuales se han abordado en el orden indicado en el siguiente gráfico:



Por tanto, el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 define detalladamente todos los elementos estratégicos, comerciales, operativos, organizativos y financieros que deben permitir al Grupo Amper conseguir sus objetivos estratégicos. Los dos (2) ejes clave de la gestión serán el crecimiento y la rentabilidad.

Así, el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 establece dos¹ Unidades de Negocio:

- (i) **Defensa, Seguridad y Comunicaciones:** cuyo objetivo es contribuir al proceso de ordenación y estructuración del sector y a la implementación de una estrategia armonizada en Defensa y Seguridad de España que permita salvaguardar las capacidades estratégicas nacionales; así como aportar a la digitalización eficiente y sostenible de empresas e instituciones públicas, que asegure la continuidad de todos los servicios en una sociedad hiperconectada.
- (ii) **Energía y Sostenibilidad:** donde Amper aspira a convertirse en un suministrador de referencia en capacidades que contribuyan a alcanzar el objetivo de cero emisiones netas en 2050, considerando las capacidades energéticas como estratégicas para la sociedad, como lo son las de Defensa y Seguridad.

La siguiente tabla incluye la cifra de negocios del Grupo Amper a 31 de diciembre de 2023 por cada una de las nuevas Unidades de Negocio:

Importe neto cifra de negocio consolidado por Unidades de Negocio (millones €)	31/12/2023
Defensa, Seguridad y Comunicaciones	83
Energía y Sostenibilidad	286,4
Total	369,4

¹ Para una mayor facilidad de seguimiento por parte del mercado, accionistas e inversores; teniendo en cuenta además que las Comunicaciones son tecnologías esencialmente duales, es decir de uso civil y militar; en la evolución del Plan y sus resultados de 2023 se divide la compañía en dos grandes Unidades de Negocio (Defensa, Seguridad y Comunicaciones por un lado, y Energía y Sostenibilidad por otro), a diferencia de la presentación al mercado del Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026, así como la presentación de resultados del Primer Semestre de 2023, donde había tres Unidades de Negocio (Defensa y Seguridad, Energía y Sostenibilidad, y Telecomunicaciones).

Por tanto, en el contexto actual de cambio de modelo energético mundial e incremento de la conflictividad en Europa y Oriente Medio, el Grupo Amper ha pasado a organizarse en torno estas 2 Unidades de Negocio:

Defensa, Seguridad y Comunicaciones

El Grupo Amper quiere contribuir al proceso de ordenación, estructuración e implementación de una estrategia armonizada en el sector de defensa y seguridad en España, donde se cuente con una industria coordinada, innovadora, ágil y flexible, y en la que el Gobierno de España aporte, en su caso, soporte institucional, comercial y apoyo financiero para el mercado de exportación, así como una razonable estabilidad y planificación presupuestaria para el mercado nacional.

La capacidad defensiva de España depende en gran medida de los productos y servicios que proporciona el sector de la defensa y seguridad. La nueva posición de la Unión Europea y de España respecto al sector de la defensa y seguridad y las políticas que se están desarrollando en este ámbito, pueden provocar cambios sustanciales en el sector.

La industria de la defensa y la seguridad es un sector estratégico para cualquier estado, con un marcado carácter transversal, ya que provee de productos y servicios muy variados, de alto valor agregado que exige inversiones considerables en investigación y desarrollo para el desarrollo de unas capacidades habitualmente complejas.

Su desarrollo y fabricación requiere de una cadena de suministro proporcional a esta complejidad, formada habitualmente por el contratista principal, los subcontratistas y los proveedores de subsistemas y componentes. Esta cadena genera una interdependencia industrial considerable.

Se trata de una industria intensiva en tecnología y la innovación desempeña un papel capital. Las PYMEs constituyen una fuente importante en la cadena de valor. Sin embargo, su capacidad de operar en defensa es limitada. Esto se debe principalmente a los siguientes factores:

- Falta de recursos financieros.
- Necesidad de contar con capacidades técnicas e industriales especializadas.
- Relación compleja con los contratistas principales.
- Demanda nacional irregular e insuficiente para alcanzar economías de escala.

En este contexto, el modelo estratégico del Grupo Amper cobra especial importancia ya que puede convertirse en piedra angular de un nuevo modelo de negocio, gracias a las sinergias generadas entre PYMEs innovadoras y una compañía de mayor tamaño que, respetando las singularidades, independencia y capacidad de innovación de esas, es capaz de aportar solvencia y recursos complementarios inalcanzables para una PYME.

Además, el Grupo Amper aspira a ser un proveedor de referencia en comunicaciones y servicios 5G, así como en comunicaciones críticas, satelitales y sistemas de radio tanto civiles como militares.

Las telecomunicaciones constituyen el elemento troncal básico que asegura la continuidad de todos los servicios en una sociedad hiperconectada como la actual. La situación excepcional derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 aceleró el proceso de digitalización de la sociedad, poniendo de relieve las fortalezas y también las carencias en este ámbito.

Energía y Sostenibilidad

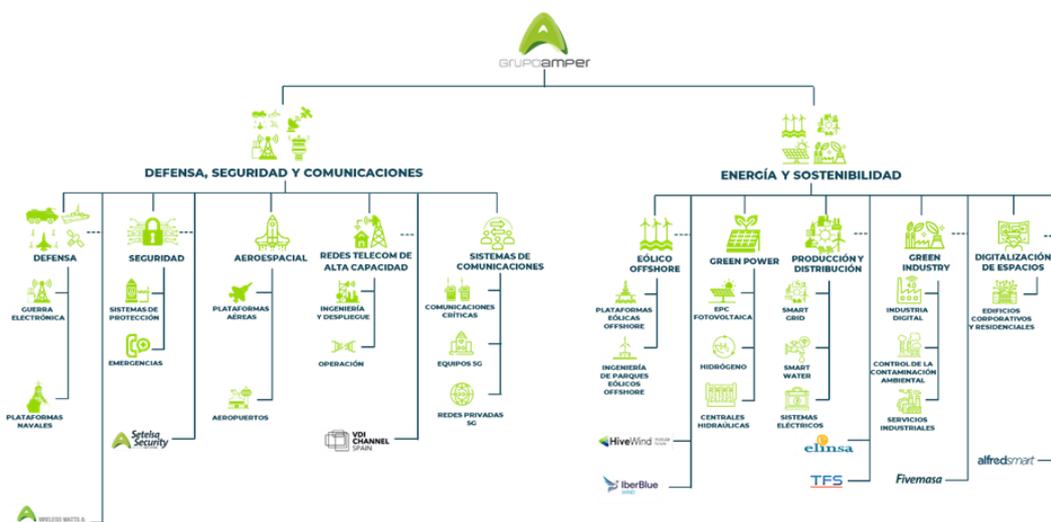
El Grupo Amper aspira a ser un suministrador de referencia en capacidades que contribuyan a alcanzar el objetivo de cero emisiones netas en el año 2050, en línea con los objetivos del Acuerdo de París.

Alcanzar este objetivo, asegurando el suministro energético necesario para sostener el bienestar de la sociedad y el desarrollo industrial y tecnológico, requerirá un gran esfuerzo tecnológico, industrial e inversor en el despliegue de energías renovables, la optimización de las redes de distribución de energía y los sistemas de almacenamiento de la industria, y la captura de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) y otros gases generados en los procesos industriales. Todas estas capacidades energéticas han pasado a ser para los gobiernos capacidades críticas, de forma similar a las de Defensa y Seguridad.

El Grupo Amper tiene como objetivo ser un actor relevante global en el diseño y construcción de estructuras y subestaciones eléctricas para parques eólicos offshore, contribuyendo a la creación y liderazgo de un ecosistema empresarial español que pueda posicionarse como un proveedor integral global en la construcción de parques eólicos offshore.

Adicionalmente, el Grupo Amper quiere contribuir a la construcción y optimización de redes de distribución eléctrica, así como convertirse en referente en sistemas eficientes de almacenamiento eléctrico.

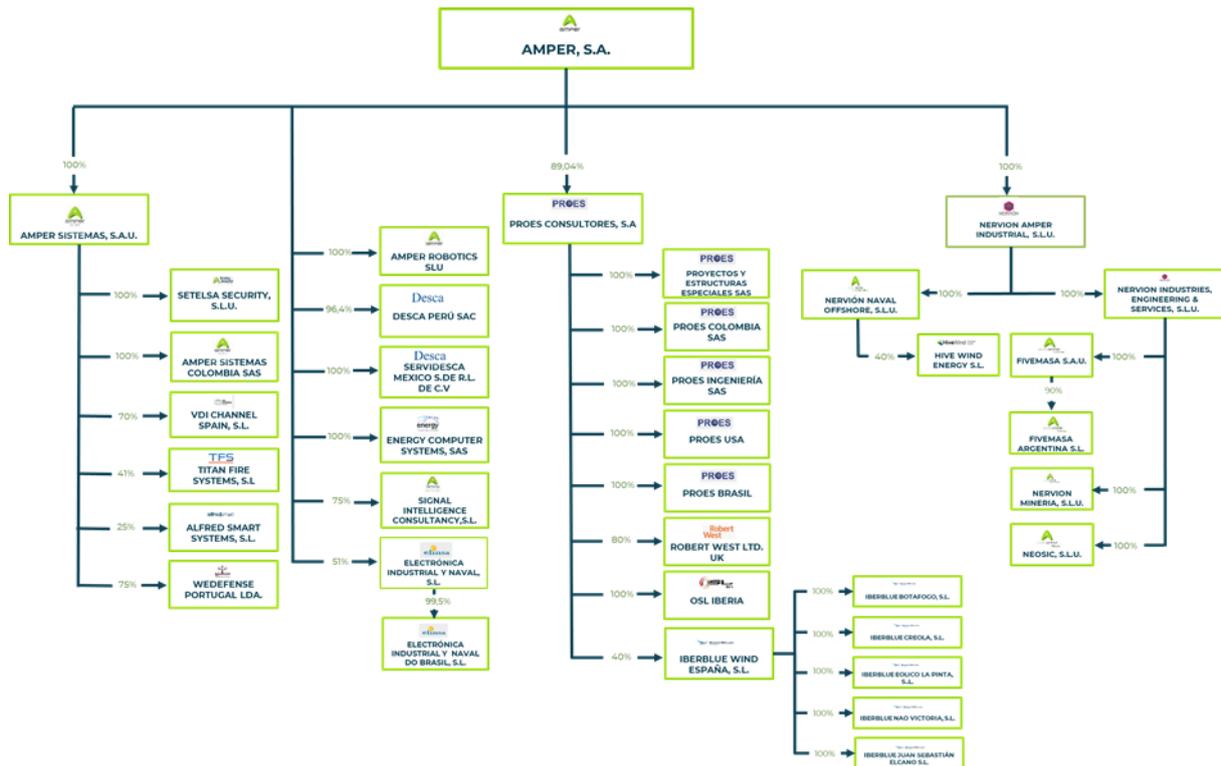
En definitiva, el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 de Amper establece una revisión completa de la **propuesta de valor del Grupo**, organizada en las dos Unidades de Negocio descritas, **que contiene todas las capacidades de productos y servicios proporcionados por Amper** a sus clientes, y que se desarrollan en las siguientes divisiones y áreas de negocio:



1.2 Estructura societaria del Grupo Amper

La Sociedad es la cabecera de un conjunto de sociedades constituidas en España y en los países donde desarrolla su negocio.

A 30 de abril de 2024, la estructura corporativa de Amper está compuesta por una serie de sociedades dependientes de Amper y asociadas incluidas en su perímetro de consolidación (dichas sociedades dependientes de manera directa o indirecta serán referidas conjuntamente como las “**Filiales**”, y cada una de ellas como una “**Filial**”):



1.3 Principales hitos del Grupo en la historia del Grupo Amper

El Grupo Amper es un grupo empresarial español con más de 60 años de historia y casi 40 años cotizando en la bolsa de valores española. Con carácter introductorio, se indican a continuación cronológicamente algunos de los principales hitos corporativos de la Sociedad:

- (i) Las actividades de Amper se iniciaron en 1956, bajo la denominación de Amper Radio, S.L.
- (ii) En 1971, la Sociedad se transformó en sociedad anónima con la denominación “Amper Radio, S.A.”.
- (iii) En 1976 la denominación de “Amper Radio, S.A.” fue modificada por la actual, “Amper, S.A.”.

- (iv) En 1982, Telefónica se hizo con el control de Amper, de la que adquirió el 100% de su capital, convirtiendo a Amper en su principal suministrador de equipos.
- (v) En 1986, Amper comenzó a cotizar en la bolsa de valores de Madrid y Barcelona y dio entrada a nuevos accionistas en su capital.
- (vi) La compañía entra en el sector de Defensa con la creación de Amper Programas junto a Thales en 1994 y la adquisición de Epicom en 2005, ambas vendidas posteriormente.
- (vii) En diciembre de 2014, Amper solicitó la declaración de pre-concurso de acreedores como consecuencia de la dilación del proceso de renegociación de su deuda financiera en España, que se había iniciado en el primer semestre de 2013.
- (viii) En abril de 2015, Amper suscribió un contrato de financiación sindicada con distintas entidades financieras españolas (el "Contrato de Financiación Sindicada"), que fue homologado judicialmente en septiembre de 2015, lo que supuso la reestructuración de la deuda financiera del Grupo Amper en España, dando por superada la fase de pre-concurso de acreedores. LPI Loan Agency Services, S.L. actuó como entidad agente del Contrato de Financiación Sindicada, en virtud del cual se otorgó un préstamo de 15 millones de euros (actualmente amortizado en su totalidad) y se emitió una deuda convertible en acciones de Amper por un importe inicial máximo de 110,9 millones de euros. El derecho de conversión de la citada deuda convertible en acciones de Amper se instrumentalizó mediante la emisión de 185 millones de warrants a favor de los prestamistas. Actualmente, un total de 9,1 millones de warrants no han sido convertidos).
- (ix) El Grupo definió un plan estratégico basado en un enfoque tanto tecnológico como industrial, introduciéndose en este último sector a mitad de 2017 con la adquisición de Nervión.
- (x) A partir del año 2018, se inicia un proceso de crecimiento orgánico e inorgánico y paralelamente, en diciembre de 2018 se produjo el cierre de la venta de todos los negocios del Grupo Amper en la región de Pacífico Sur, que fueron adquiridos por Amalgamated Telecom Holdings (ATH) por un importe final de 90,7 millones de dólares. Los recursos obtenidos en esta compraventa se destinaron a la amortización total de la deuda financiera del préstamo garantizado (tramo A) derivado del Contrato de Financiación Sindicada, así como a abordar el crecimiento orgánico e inorgánico, con más 15 de adquisiciones desde entonces, entre las que destacaron especialmente las de Núcleo (Defensa y Seguridad) y Proes (Ingeniería) en 2019, y la de Elinsa (Energía) en 2020.
- (xi) En el año 2022, la compañía refuerza su estructura accionarial con la entrada del Grupo Zelenza como accionista industrial de referencia y primer accionista individual, actualmente con el 9,2% del accionariado.
- (xii) En noviembre de 2022, el Consejo de Administración de Amper, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombró a D. Enrique López Pérez como Consejero Delegado y primer ejecutivo de Amper y acordó la continuidad de D. Pedro

Morenés Eulate como Presidente del Consejo de Administración de Amper con funciones no ejecutivas.

- (xiii) En el año 2023 se aprobó el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026, que se publicó el 10 de mayo de 2023 y se difundió mediante anuncio de información privilegiada con número de registro 1860.
- (xiv) También en el año 2023, el Grupo Amper se adjudicó el mayor contrato de su historia, con Navantia Seaenergies, para los trabajos de ensamblado y construcción de componentes de las *jackets* para el parque de eólica marina de Dieppe Le Tréport. También se anunció una alianza estratégica entre el Grupo Amper, a través de su filial Elinsa, y eks Energy – Hitachi Energy, para que Elinsa sea su socio estratégico en la fabricación de equipos de electrónica de potencia para energías renovables y almacenamiento de energía en sistemas de baterías.
- (xv) En el último trimestre de 2023, la compañía llevó a cabo una ampliación de capital con derecho de suscripción preferente, realizada con éxito con sobredemanda del 114%, suscribiendo un total de 388.023.748 acciones nuevas por un importe efectivo total de 31 millones de euros. En consecuencia, el capital social de Amper quedó fijado en 74.833.152 euros, representado por 1.496.663.032 acciones.
- (xvi) Finalmente, en cuanto a los resultados de 2023, se han cumplido los objetivos fijados en el Plan en su primer año de aplicación, con unas cifras de ingresos y EBITDA que ascienden a 369 millones de euros y 25,4 millones de euros (objetivo de 25M€), respectivamente, y con un Margen EBITDA % del 6,9% (objetivo de 6,6%).

1.4 Información del Programa

Este resumen del Programa contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Base Informativo.

Toda la información relativa al Programa y a las Emisiones se encuentra en la Sección VII (*Información relativa a los Bonos*) de este Documento Base Informativo.

Emisor	AMPER, S.A.
Importe del Programa	El Emisor podrá emitir Bonos al amparo del Programa hasta un importe nominal máximo total de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000€).
Moneda	Euros (€).
Forma y denominación	Los Bonos se emitirán de forma desmaterializada y sin certificados, en forma de anotaciones en cuenta con 100.000 euros de valor nominal cada uno de ellos.

Fungibilidad	Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (tap) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.
Garantías de los Bonos	Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Emisor derivada de los Bonos, los Bonos podrán estar o no garantizados, según se establezca en las Condiciones Finales de las distintas Emisiones. Estas garantías podrán ser personales o reales.
Amortización de los Bonos	Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, que reducirán proporcionalmente el nominal unitario de los Bonos, o un pago único a vencimiento (<i>bullet</i>), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de 1 año y un máximo de 7 años.
Plazo de emisión	Los Bonos podrán ser emitidos con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 7 años.
Tipo de interés	El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de conformidad con un tipo de interés fijo o variable, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.
	Además, se podrá devengar un incremento del margen (el " Incremento del Margen ") en la siguiente Fecha de Pago (o, en su caso, en la Fecha de Pago final) respecto al ejercicio en el que se hayan incumplido los objetivos de desempeño en sostenibilidad predefinidos (los " Objetivos Sostenibles " u " OS ") y/o los Bonos vinculados a la sostenibilidad podrán acumular un tipo de interés contingente (según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión) (el " Margen Contingente ") que se pagará en las correspondientes Fechas de Pago durante los siguientes ejercicios (un " Supuesto de Incremento ") hasta que los Objetivos Sostenibles se cumplan, en cuyo caso se realizará un ajuste del margen para eliminar el incremento aplicado por dicho incumplimiento.

	<p>La medición y grado de cumplimiento de los Objetivos Sostenibles se determinará a través de los KPIs (tal y como se definen en el apartado 6.4 del Documento Base Informativo).</p>
Orden de prelación	<p>En caso de que los Bonos que cuenten con una garantía real, las obligaciones del Emisor bajo los mismos constituirán obligaciones senior no subordinadas y garantizadas. Los titulares de Bonos con garantía real tendrán la consideración de acreedores con privilegio especial, hasta donde alcance el valor de su garantía, y de acreedores ordinarios, por la parte de su crédito que, en su caso, superase el valor de la correspondiente garantía, salvo aquellas excepciones legalmente previstas.</p> <p>En caso de que los Bonos tengan la consideración de Bonos no garantizados, las obligaciones del Emisor bajo los mismos constituirán obligaciones senior no subordinadas y no garantizadas. Los titulares de los Bonos no garantizados tendrán la consideración de acreedores ordinarios, salvo aquellas excepciones legalmente previstas.</p> <p>El orden de prelación de pagos de los Bonos queda descrito en el apartado 7.9 de este Documento Base Informativo.</p>
Calificación crediticia del Emisor	<p>Con fecha 19 de junio de 2024, la agencia de <i>rating</i> Ethifinance ratings, S.L. ("Ethifinance") asignó al Emisor una calificación crediticia de BB- con tendencia positiva.</p>
Calificación crediticia de los Bonos	<p>Los Bonos podrán ser objeto de calificación crediticia, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.</p>
Amortización Anticipada	<p>Los Bonos podrán ser amortizados anticipadamente cuando concorra alguno de los Supuestos de Amortización Anticipada, de conformidad con los procedimientos descritos en el apartado 7.11 del Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.</p>
Obligaciones del Emisor	<p>Tal y como se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión al amparo del Programa, el Emisor asumirá frente a los Bonistas ciertas limitaciones y obligaciones, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de información (apartado 7.10.1); (ii) Orden de prelación (<i>pari passu</i>) (apartado 7.10.2) (iii) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>) (apartado 7.10.3); (iv) Mantenimiento de las garantías (apartado 7.10.4)

- (v) Limitación de modificaciones estructurales (apartado 7.10.5);
- (vi) Operaciones con Partes Vinculadas (apartado 7.10.6);
- (vii) Endeudamiento adicional (apartado 7.10.7);
- (viii) Comunicación en materia de sostenibilidad de los Bonos (apartado 7.10.8);
- (ix) Comunicación de rating (apartado 7.10.9);
- (x) Destino de los fondos (apartado 7.10.10); y
- (xi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas (apartado 7.10.11).

Sin perjuicio del resumen que se proporciona en el apartado 7.10 de este Documento Base Informativo, el detalle concreto de estas obligaciones del Emisor en cada una de las Emisiones será incluido en las correspondientes Condiciones Finales.

Representación de los Bonos	Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es Iberclear, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.
Incorporación a Negociación de los Bonos	Se solicitará la incorporación a negociación de los Bonos que se emitan bajo cada Emisión en el MARF.
Potenciales inversores	Los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, clientes profesionales y contrapartes elegibles.
Restricciones sobre la libre transmisibilidad	Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. Véase "Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores" en el apartado 7.21 de este Documento Base Informativo.
Asesor Financiero	JB Investment Banking, S.L.U.
Entidad Coordinadora Global	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
Entidades Colocadoras iniciales	JB Capital Markets, S.V., S.A., Ever Capital Investments, S.V., S.A., Renta 4 Banco, S.A. y Auriga Global Investors, S.V., S.A.
Agente de Pagos	Renta 4 Banco, S.A.
Asesor Registrado	Renta 4 Banco, S.A.

Comisario	Para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario del Sindicato de Bonistas de cada Emisión, salvo que los Bonistas designen a otro comisario distinto.
Legislación aplicable	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española común. Véase “ <i>Legislación aplicable</i> ” en el apartado 7.22 de este Documento Base Informativo.
Factores de riesgo	La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los “ <i>Factores de Riesgo</i> ” que se describen en la Sección II (<i>Factores de Riesgo</i>) de este Documento Base Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos asociados al Emisor y a los Bonos que deben ser considerados antes de realizar una inversión en los Bonos.
Bonos vinculados a la sostenibilidad	Los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de bonos vinculados a la sostenibilidad, de conformidad con los SLBP, tal y como han sido publicados en junio de 2020 por la <i>International Capital Markets Association</i> (ICMA) y actualizados en junio de 2023.
Contrato Marco de Sostenibilidad	Significa el contrato que recoge el marco de objetivos de financiación vinculados a la sostenibilidad desarrollados por el Emisor de conformidad con su estrategia de negocio en materia de sostenibilidad (el “ Contrato Marco de Sostenibilidad ”). El Contrato Marco de Sostenibilidad estará disponible para su consulta en la página web del Emisor.
Opinión en materia de sostenibilidad (Second Party Opinion or SPO)	La opinión que se emitirá por G-Advisory con ocasión de la primera Emisión de Bonos sobre el Contrato Marco de Sostenibilidad, certificando que el Contrato Marco de Sostenibilidad está alineado con los componentes fundamentales de los SLBP, o cualquier opinión sucesiva en relación con los Bonos vinculados a la sostenibilidad.

1.5 Definiciones

Se incluye como **ANEXO 2** de este Documento Base Informativo una lista con los principales términos definidos (i.e. aquellos cuya letra inicial se encuentre en mayúsculas) que se emplean a lo largo del Documento Base Informativo para dar un significado concreto y preciso a ciertos términos financieros, económicos, legales y/o negocio.

II. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos que se emitan al amparo del Programa conlleva ciertos riesgos.

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, cada potencial inversor debe analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, relacionados con el Grupo Amper y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo y la que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de las sociedades de su Grupo y, en última instancia, del Emisor, así como su capacidad para reembolsar los Bonos a vencimiento, podrían verse afectados de forma sustancial negativa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del pago de los intereses y/o reembolso de principal podría producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y el Grupo se enfrenten y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera, del Emisor y/o de las sociedades del Grupo, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos en la fecha de amortización, y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de la inversión en los Bonos.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Bonos.

2.1 Factores de riesgo relativos a la situación financiera del Grupo Amper

2.1.1 El fondo de maniobra negativo del Grupo podría limitar o imposibilitar el pago de sus deudas a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2023, la deuda financiera bruta² consolidada de Amper ascendía a 131.602 miles de euros, de los cuales 36.038 miles de euros correspondían a pasivo no corriente y 95.564 miles de euros a pasivo corriente. A 31 de diciembre de 2023, el Grupo Amper presentaba un fondo de maniobra³ negativo de 39.722 miles de euros. A 31 de diciembre de 2022, el fondo de maniobra negativo ascendió 29.417 miles de euros.

El Grupo actualmente está desarrollando su actividad normal de negocio mientras aplica una serie de medidas, como la reducción del pasivo corriente mediante su reclasificación a largo plazo, con la finalidad de fortalecer su posición financiera y el fondo de maniobra. No obstante, estas medidas podrían no ser suficientes o efectivas y, por tanto, el Grupo podría no tener liquidez suficiente para atender sus deudas a corto plazo o tener que incurrir en unos costes financieros elevados para afrontarlas. Si esta situación persistiese y el Grupo no dispusiese de la liquidez suficiente para hacer frente a su pasivo corriente de forma prolongada, podría producirse un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.1.2 Los crecientes costes operativos y tasas de inflación podrían afectar negativamente a los ingresos de la Sociedad.

Actualmente, como consecuencia de las tensiones geopolíticas provocadas por, entre otros, la invasión de Ucrania iniciada por Rusia en febrero de 2022, la escalada del conflicto en la franja de Gaza en octubre de 2023, así como el incremento en los precios de la energía a raíz del alto coste del petróleo y del gas, el entorno económico actual se está viendo afectado por una creciente tendencia inflacionista, provocando que los bancos centrales hayan aplicado una subida de los tipos de interés. Todo ello ha generado una subida del índice de precios, situándolo en marzo de 2024 en el 3,0% en España y en 2,8% en la zona euro, respectivamente (fuentes: Instituto Nacional Estadística -INE- y Statistical Office of the European Union -Eurostat-) provocando un aumento constante de los precios al consumo y de los precios de los materiales, especialmente en España, desde mediados de 2021. Esto ha causado un aumento de las previsiones de recesión, incremento sostenido de los costes de producción debido al recrudecimiento de la crisis energética en Europa causando el aumento de los precios de la energía, el petróleo y otras materias primas, así como una mayor inestabilidad y volatilidad de los mercados financieros mundiales. A estos efectos, una prolongación o una nueva escalada de estos conflictos podría seguir teniendo un impacto adverso en la tasa de inflación española y de la eurozona, o potencialmente un mayor deterioro, en la disponibilidad y los precios de las materias primas y otros materiales de construcción esenciales.

En este sentido, aunque desde el Grupo Amper generalmente se intentan trasladar a los clientes los aumentos en los costes operativos y la inflación, no hay garantía de que la Sociedad pueda hacerlo debido a la presión competitiva y otros factores. Como consecuencia, los costes podrían

² MAR calculada como "pasivos financieros no corrientes" ("pasivos financieros con entidades de crédito", "obligaciones de renta fija" y "otros pasivos financieros alternativos", sub- epígrafe integrado en el epígrafe "otros pasivos no corrientes") + "pasivos financieros corrientes" ("pasivos financieros con entidades de crédito", "obligaciones de renta fija" y "otros pasivos financieros alternativos", sub- epígrafe integrado en el epígrafe "acreedores comerciales y otras cuentas a pagar").

³ MAR calculada como "activo corriente" - "pasivo corriente".

aumentar más rápido que los ingresos asociados, lo que resultaría en un impacto significativo negativo en el flujo de efectivo y resultados de las operaciones de Amper.

2.1.3 Las fluctuaciones en los tipos de interés podrían afectar negativamente al Grupo Amper.

A 31 de diciembre de 2023, el 84,1% de la deuda financiera bruta consolidada de Amper estaba referenciada a tipos de interés variables, fundamentalmente al EURIBOR. La evolución de los tipos de interés está condicionada por diversos factores que escapan del control de Amper, tales como la regulación del sector financiero en los mercados en los que opera, las políticas monetarias desarrolladas por el Banco Central Europeo o la situación política y económica en España y en el resto de los mercados en los que opera en Grupo Amper. Cualquier variación al alza de los tipos de interés supondría que Amper tendría que destinar una parte superior de sus ingresos al pago de intereses derivados de su endeudamiento financiero a tipos de interés variable, lo que incrementaría el coste medio de la deuda⁴ y en última instancia afectaría negativamente a los resultados de explotación del Grupo Amper. Aunque la última modificación de tipos de interés por el Banco Central Europeo ha sido a la baja, la tendencia reciente durante los últimos 24 meses ha sido la de una elevación continuada de las tasas de interés, no pudiendo anticiparse en qué sentido evolucionarán las políticas monetarias de los bancos centrales en el futuro.

El coste medio de la deuda a 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2022 se situaba en un 9,14% y un 4,76%, respectivamente. Dado que Amper no tiene contratados instrumentos financieros de cobertura (*hedge agreements*) de tipos de interés, cualquier variación al alza del EURIBOR, fundamentalmente, produciría un incremento del gasto financiero asociado a la deuda financiera bruta y podría dificultar al Grupo el acceso a financiación. Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.1.4 Las variaciones de los tipos de cambio de divisas podrían afectar negativamente al Grupo Amper.

El Grupo Amper realiza transacciones con empresas que se encuentran en el extranjero, fuera de la denominada "zona euro". Por tanto, el Grupo está expuesto a un riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, principalmente el dólar estadounidense y libra esterlina. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en países y territorios cuya divisa no es el euro.

Asimismo, el Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, fuera de la "zona euro", cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de la correspondiente moneda extranjera en euro. En particular, el riesgo de tipo de cambio se corresponde, fundamentalmente, con las operaciones comerciales y financieras realizadas por el Grupo Amper en Latinoamérica. A 31 de diciembre de 2023, el 23% del importe neto de los ingresos del Grupo Amper se generó en países cuya moneda local no es el euro.

⁴ MAR calculada como el cociente entre el importe total del gasto financiero registrado en el sub-epígrafe "intereses de préstamos" (sub-epígrafe integrado en el epígrafe "gastos financieros") y la deuda financiera bruta.

Actualmente, el Grupo Amper no tiene contratados instrumentos de cobertura (*hedge agreements*) del tipo de cambio de divisa. No obstante, el riesgo de tipo de cambio de divisa sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero del Grupo en dólar estadounidense y libras esterlinas se gestiona, principalmente, mediante recursos ajenos denominados en la misma moneda. Adicionalmente, el Grupo también trata de que se produzca un equilibrio entre los cobros y pagos de efectivo de sus activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

La devaluación o depreciación del dólar estadounidense y/o la libra esterlina, o cualquier otra moneda local con respecto al euro, podría reducir el importe total de los dividendos recibidos por la Sociedad de las sociedades del Grupo Amper en estos países. Dado que la Sociedad formula sus estados financieros en euros, el resultado de explotación y la propia comparación de los resultados financieros de la Sociedad entre un periodo y otro podrían verse afectados negativamente en la conversión resultante de esas monedas a euros, que tiene lugar al tipo de cambio promedio del ejercicio.

El tipo de cambio entre la moneda de los distintos países en los que opera el Grupo Amper y el euro se ha visto sujeto a alteraciones sustanciales durante estos últimos años y que, en un futuro, podrían seguir ocurriendo. Asimismo, las intervenciones administrativas en los países en los que el Grupo Amper desarrolla su actividad en materia de reducción de tipos de interés, así como las intervenciones en el mercado de divisas, podrían dar lugar a un aumento de la inflación. Por ejemplo, los gobiernos de los países en los que opera el Grupo Amper podrían adoptar medidas para controlar la inflación mediante el mantenimiento de altos tipos de interés, que restringirían la disponibilidad del crédito y reducirían el crecimiento económico. En consecuencia, los tipos de interés podrían fluctuar significativamente al alza o a la baja. Además, las pérdidas derivadas del tipo de cambio aplicado podrían agravarse si estos países imponen restricciones regulatorias a la hora de convertir la moneda local al euro.

Estas fluctuaciones, devaluaciones y otros riesgos relacionados con las divisas podrían ocasionar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.1.5 El grupo Amper podría no ser capaz de cumplir con las obligaciones asumidas en sus contratos de financiación, lo cual podría afectarle negativamente.

La deuda financiera bruta del Grupo Amper a 31 de diciembre de 2023 era de 131.602 miles de euros, de los cuales 36.038 miles de euros correspondían a pasivo no corriente y 95.564 miles de euros a pasivo corriente. La capacidad futura del Grupo para cumplir con las obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación de los que es parte, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada de aquellos o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por la obtención de resultados del negocio y por otros factores económicos y de los sectores en que opera el Grupo. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Grupo frente a las distintas entidades financieras concedentes de su financiación externa podría provocar el vencimiento anticipado de la obligaciones de pago bajo los correspondientes contratos de financiación y el que dichas entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que podría producir un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.1.6 Los avales y garantías otorgados por determinadas sociedades del Grupo Amper podrían llegar a ejecutarse en caso de incumplimiento por parte de los obligados principales.

En el desarrollo de sus actividades operativas, Amper actúa como garante del cumplimiento de las obligaciones de otras sociedades del Grupo. A 31 de diciembre de 2023, las sociedades del Grupo Amper mantenían avales técnicos y económicos por un importe total de 60.636 miles de euros para el fiel cumplimiento de sus obligaciones contraídas en los contratos en ejecución.

La ejecución de cualquier aval o garantía podría producir un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

2.1.7 El Grupo Amper está expuesto al riesgo de crédito de sus clientes y de las entidades financieras que lo financian, lo cual podría afectar negativamente al Grupo.

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que se generen pérdidas para el Grupo como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de pago de sus clientes en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor derivadas del deterioro de la calidad crediticia de dichos clientes.

Las cuentas por cobrar del Grupo Amper incluyen importes que están vencidos para los cuales Amper no tiene provisión reconocida por insolvencias de crédito, debido a que no se considera que haya habido un deterioro en la calidad de dichos créditos y la Sociedad considera que los importes son recuperables. En este sentido, a 31 de diciembre de 2023, el Grupo Amper tenía los siguientes importes en activos en mora no deteriorados: 1.506 miles de euros vencidos a un plazo inferior a 90 días, 1.146 miles de euros vencidos en un plazo comprendido entre los 90 y 180 días, y 796 miles de euros vencidos a un plazo superior a los 180 días. Por su parte, a 31 de diciembre de 2022, el Grupo Amper tenía los siguientes importes en activos en mora no deteriorados: 889 miles de euros vencidos a un plazo inferior a 90 días, 2.113 miles de euros vencidos en un plazo comprendido entre los 90 y 180 días, y 790 miles de euros vencidos a un plazo superior a los 180 días.

A 31 de diciembre de 2023 el Grupo Amper tenía firmados contratos de *factoring* sin recurso con entidades financieras y con uno de sus principales clientes, Telefónica de España, por un importe total de 85.200 miles de euros, de los cuales estaban dispuestos 19.688 miles de euros a 31 de diciembre de 2023. Aunque el Grupo Amper utiliza el *factoring* sin recurso para cierto volumen de cuentas por cobrar y dispone de procedimientos internos para monitorizar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar, tales como la existencia de procesos específicos que son seguidos en los diversos órganos de dirección de la compañía para controlar la evolución de la deuda comercial, podrían producirse errores, podría no identificarse correctamente los riesgos de impago, o simplemente producirse impagos no previstos, lo cual podría afectar negativamente al Grupo Amper.

Cualquier eventual incumplimiento por parte de los clientes o de las entidades financieras que financian al Grupo Amper podría provocar un impacto sustancial negativo en sus actividades, sus resultados o su situación financiera.

2.1.8 Cotización de la acción.

En la medida en que Amper es una sociedad cotizada en la Bolsa Española, su capacidad para obtener recursos se encuentra vinculada a la cotización de la acción en el mercado de valores.

Amper no puede garantizar que hechos presentes o futuros supongan cambios en el valor de sus acciones y, por tanto, puedan tener una repercusión en la capacidad del Grupo para obtener recursos en los mercados de capitales.

2.1.9 Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia del Emisor puede verse empeorada como consecuencia de, entre otros, un aumento del endeudamiento o por el deterioro de las ratios financieras, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Con fecha 19 de junio de 2024, la agencia de rating Ethifinance asignó al Emisor una calificación crediticia de BB- con tendencia positiva.

Ethifinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authorities (ESMA), de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada al Emisor vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Grupo. En consecuencia, la calificación crediticia del Emisor podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por Ethifinance. En caso de descenso, suspenso, retirada o no renovación de la calificación crediticia otorgada al Emisor éste hecho será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor, del Grupo en su conjunto o de los Bonos a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia del Emisor podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo.

2.2 Factores de riesgo relativos al negocio del Grupo Amper

2.2.1 El incumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 podría afectar negativamente al Grupo Amper.

En mayo de 2023 el Grupo Amper publicó su Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026, en el que se incluyen determinados objetivos de ingresos y otras estimaciones que el Grupo

Amper espera alcanzar en el año 2026. Estos objetivos y estimaciones están basados en determinadas hipótesis y asunciones (ej. una determinada tasa anual de crecimiento) que podrían ser erróneas o no llegar a cumplirse ya que dependen de factores futuros como, por ejemplo, la evolución política y macroeconómica y el crecimiento del PIB. Por tanto, la Sociedad no puede garantizar que dichos objetivos y estimaciones futuras vayan a cumplirse o que se alcancen en los plazos previstos. El incumplimiento total o parcial, por causas externas o internas, de los objetivos y estimaciones del plan estratégico podría provocar un impacto sustancial negativo en el negocio, las actividades, los resultados o la situación financiera y perspectivas del Grupo Amper.

En el año 2023, se han cumplido los objetivos fijados en el Plan para los resultados de su primer año de desarrollo, con unas cifras de ingresos y EBITDA que ascienden a 369 millones de euros y 25,4 millones de euros (objetivo de 25M€), respectivamente, y con un Margen EBITDA % del 6,9% (objetivo de 6,6%).

2.2.2 Una parte significativa de la cifra de negocio total del Grupo Amper proviene de un número reducido de clientes.

La actividad principal del Grupo Amper consiste en proporcionar a sus clientes capacidades estratégicas tecnológicas, industriales avanzadas, y de ingeniería, para los sectores de Defensa, Seguridad y Comunicaciones; y Energía y Sostenibilidad. Por tanto, el Grupo trabaja en sectores especializados en los que hay concentración de clientes, y por tanto está expuesto al riesgo de insolvencia o falta de liquidez de alguno o varios de sus clientes, lo que podría suponer un incumplimiento de sus obligaciones de pago con el Grupo, produciéndose, por tanto, una disminución en los ingresos del Grupo o un retraso en su percepción, tanto en situaciones normales como excepcionales, por ejemplo, por eventuales crisis sanitarias y/o geopolíticas.

Adicionalmente, los clientes del Grupo Amper son por lo general multinacionales o empresas de gran tamaño con posiciones relevantes en los mercados en los que operan, lo que limita la posición negociadora de Amper y puede afectar negativamente al desarrollo de su negocio.

La tabla siguiente muestra los principales clientes del Grupo Amper en función del porcentaje que cada uno de ellos representó sobre la cifra de negocios del Grupo Amper a 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2022.

CLIENTE	2022	% sobre total Grupo	2023	% sobre total Grupo
GRUPO REPSOL	52.679	16,3	51.446	13,9
GRUPO NAVANTIA	49.430	15,3	34.541	9,4
GRUPO ENDESA	23.570	7,3	63.924	17,3
GRUPO EKS	27.798	8,6	35.102	9,5
TOTAL PLAY MÉXICO	11.973	3,7	4.650	1,3
GRUPO TELEFÓNICA	8.746	2,7	8.856	2,4
MINISTERIO DE DEFENSA	4.847	1,5	275	0,1
COMPANHIA DEELECTRICIDADES RIO GRANDE DO SUL	4.136	1,3	8.262	2,2
AIRBUS	3.246	1,0	4.833	1,3
GECONTA MEDIDORES DE FLUIDOS, S.L.	3.921	1,2	1.754	0,5
EDP	3.567	1,1	3.534	1,0
BASF	3.495	1,1	2.029	0,5

La pérdida de alguno o varios de estos clientes, cualquier cambio desfavorable que afectase a los mismos o la incapacidad del Grupo Amper para generar ingresos con dichos clientes podría

tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo

2.2.3 El Grupo Amper depende de un número limitado de proveedores.

Las actividades del Grupo requieren el suministro de productos y la prestación de servicios que cumplan con ciertos estándares de calidad y que estén disponibles dentro de unos plazos razonables para las necesidades del Grupo Amper.

En caso de producirse operaciones de concentración de los principales proveedores o de otros proveedores, o el cese en la actividad de dichos proveedores, el Grupo Amper podría ver significativamente incrementados los costes de los distintos componentes, o verse obligado a entablar relaciones con otros proveedores, lo que podría reducir los márgenes de explotación y, por tanto, afectar negativamente al Grupo.

El Grupo Amper selecciona proveedores fiables que en el pasado hayan realizado su trabajo con diligencia y puntualmente, supervisando muy de cerca su trabajo conforme a una política de seguimiento y control de los servicios prestados por los mismos. No obstante, estos terceros proveedores podrían incumplir con los plazos de entrega o de prestación del servicio, lo cual podría afectar negativamente a los requisitos de calidad o cualesquiera otras obligaciones bajo los correspondientes contratos.

Por otra parte, también podrían producirse defectos en la calidad de los materiales, subsistemas o componentes o incumplimiento de otras obligaciones de dichos terceros proveedores. Aunque el Grupo Amper realiza un seguimiento exhaustivo del desarrollo y la ejecución de los productos y servicios prestados por sus proveedores, éstos podrían incumplir sus obligaciones por diversas circunstancias que podrían causar retrasos en los plazos de ejecución de sus proyectos o incrementos en los costes, todo lo cual podría afectar negativamente al Grupo Amper.

Asimismo, el Grupo Amper trabaja con proveedores situados en países desarrollados que, en términos generales, representan un alto coste en comparación con los componentes suministrados por proveedores situados en países o regiones en desarrollo. En caso de que los competidores de Amper redujeran sus gastos en componentes al acudir a proveedores de menor coste, y el Grupo Amper no siguiera la misma estrategia, ello podría situarle en una situación de desventaja frente a sus competidores, que podría tener como resultado presiones a la baja de precios, reducciones de márgenes y pérdida de cuota de mercado del Grupo Amper.

Todos estos factores podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.2.4 En el desarrollo de sus proyectos, el Grupo Amper podría incurrir en costes no previstos debido a cancelaciones, suspensiones, modificaciones del alcance del trabajo o supuestos de responsabilidad civil.

Debido a su tipo de negocio, el Grupo Amper está expuesto a riesgos derivados de la ejecución de los proyectos que realiza, de la insolvencia de sus clientes o de la responsabilidad civil que asume frente a terceros, aspectos que pueden llegar a influir significativamente en los resultados del Grupo.

Aunque el Grupo Amper intenta limitar su responsabilidad contractual en relación con sus proyectos y cuenta con una póliza máster para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros que pudiera derivar de sus actividades, estas pólizas tienen coberturas limitadas (actualmente a un máximo de 5 millones de euros). Los proyectos correspondientes a cada línea de negocio del Grupo están expuestos a vencimientos anticipados, variaciones o impagos. Adicionalmente, los proyectos desarrollados por el Grupo Amper están expuestos a eventuales suspensiones temporales, como ocurrió en el contexto de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, cancelaciones sobrevenidas, o modificaciones del alcance del trabajo inicialmente acordado, lo que podría suponer un incremento de los costes asociados a dichos proyectos y, consecuentemente, una reducción de los beneficios para Amper o incluso dar lugar a pérdidas.

De forma específica, un proyecto operativo con la secretaria de justicia u sistema penal y socioeducativo del Estado de Rio Grande do Sul en Brasil, detallado en párrafo de énfasis de auditoría y en la nota 6 de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Amper del ejercicio 2023, se encuentra en proceso de renegociación con el cliente, debido a restricciones tecnológicas que impiden conseguir el alcance pactado inicialmente.

Todos estos factores podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

2.2.5 En el desarrollo de las actividades del Grupo Amper podrían producirse fallos operativos o de servicio.

Cualquier fallo operativo o de servicio, incluyendo fallos asociados a averías y paradas forzosas, baja productividad e inadecuada cualificación del personal o fallos de sistemas externos, tales como errores en los sistemas informáticos o de comunicación, podría reducir la capacidad de producción de Amper por debajo de los niveles esperados, lo cual podría afectar negativamente al Grupo Amper.

Adicionalmente, el Grupo Amper se encuentra expuesto al riesgo de discontinuidad del negocio en caso de producirse un fallo de servicio. Pese a las precauciones tomadas en relación con este riesgo, no siempre es posible evitar o prevenir fallos tecnológicos u operativos, de manera que el Grupo Amper podría incurrir en pérdidas que excedieran la cobertura de seguros disponible, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

2.2.6 Las adquisiciones de sociedades y/o unidades productivas podrían afectar negativamente al Grupo Amper.

En los últimos años, el Grupo Amper ha realizado 18 adquisiciones de sociedades, proceso iniciado con la incorporación del Grupo Nervión en 2017. Adicionalmente, el Plan Estratégico 2023-2026 del Grupo Amper contempla un plan de crecimiento tanto orgánico como inorgánico, que previsiblemente supondrá nuevas adquisiciones (véase el factor de riesgo "El incumplimiento de los objetivos Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 podría afectar negativamente al Grupo Amper"). Amper no puede garantizar que tales adquisiciones vayan a tener éxito ni que, en caso de que lo tengan, generen para el Grupo los beneficios esperados. El Plan prevé inversiones en este ámbito por importe total esperado en el entorno de los de 120 millones de euros.

Antes de adquirir nuevas sociedades y/o unidades productivas, Amper lleva a cabo un análisis (*due diligence*) de las mismas, desde distintos ámbitos (legal, fiscal, financiero, comercial, operativo, tecnológico, reputacional, etc.). Sin embargo, es posible que ciertos daños o defectos pudieran no observarse, o que el alcance de este tipo de problemas no fuese totalmente evidente y/o que los defectos no se hiciesen evidentes hasta un momento posterior a su adquisición. Además, durante el proceso de análisis (*due diligence*) existen otros riesgos operacionales y de negocio que pueden generar problemas en la integración dentro del Grupo Amper de las nuevas empresas o disminuir la rentabilidad esperada del nuevo negocio adquirido. Estos riesgos son principalmente los siguientes: (i) la pérdida de los clientes de las nuevas empresas adquiridas; (ii) la difícil integración del personal de la nueva empresa adquirida dentro del Grupo, atendiendo especialmente a su personal clave; (iii) los elevados costes de integración de los sistemas de gestión de información empresarial de las nuevas empresas en los sistemas del Grupo Amper; (iv) la complejidad de conseguir las sinergias esperadas; y (v) el aumento del tiempo y de los recursos humanos necesarios para evaluar, negociar e integrar a las nuevas empresas en el Grupo.

Por tanto, las adquisiciones de sociedades o de unidades productivas, ya sean las completadas o las que pudieran realizarse en el futuro, implican una serie de riesgos. Así, por ejemplo, las sociedades del Grupo Amper podrían encontrarse ante hechos imprevistos, pasivos, vicios o defectos de carácter material relacionados con las sociedades o unidades productivas adquiridas desconocidos por el Grupo y que no hubieran sido revelados durante los procesos de *due diligence*. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría, entre otras cuestiones, determinar la necesidad de incurrir en costes superiores a los estimados (que pudieran incluso hacer necesario acometer ajustes en el negocio) y requerir un nivel de dedicación y atención por parte de la dirección y el personal del Grupo que merme sus recursos o impida que los mismos se destinen al desarrollo de otras actividades propias del negocio del Grupo Amper, lo que podría generar posibles efectos adversos sobre los ingresos operativos del Grupo.

Por otro lado, atendiendo a dichas adquisiciones de sociedades o unidades productivas, y para aquellos supuestos en los que la Sociedad tenga una participación en terceras sociedades inferior al 100%, la gestión y el control de éstas puede dar lugar a riesgos asociados a dicha eventual pluralidad de propietarios y/o gestores. Asimismo, Amper podría tener participaciones no de control en terceras entidades, en cuyo caso Amper podría no ser capaz de imponer sus políticas o modelos de gestión en dichas entidades ni, en última instancia, participar en su gestión.

Por tanto, los ingresos, beneficios y sinergias derivados de la adquisición de sociedades o unidades productivas por el Grupo Amper podrían no estar en línea con los esperados o no llegar a materializarse.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.2.7 El empeoramiento de la situación económica y política de los países en los que opera el Grupo Amper podría afectar negativamente a sus actividades.

Las actividades del Grupo Amper están relacionadas con el desarrollo económico de los países y regiones en los que lleva a cabo sus actividades. Las operaciones del Grupo Amper y sus resultados, así como su situación financiera podrían verse afectados negativamente en caso de

que el entorno económico español, europeo o del resto de países en los que el Grupo opera se deteriorasen. A 31 de diciembre de 2023, la localización geográfica de las actividades del Grupo Amper se concentraba principalmente en España (77%), mientras que el resto (23%) se reparte fundamentalmente en Estados Unidos México, Brasil y Argentina. Por tanto, cualquier cambio adverso que afecte a la situación económica de estos países podría afectar negativamente al Grupo Amper.

El riesgo político es la posibilidad de que eventos inciertos, originados por la situación política, modifiquen las condiciones en que un negocio ha sido establecido, y por consiguiente cambien sus perspectivas sobre ganancias y actividades futuras. En este sentido, la adopción de determinadas políticas por parte de gobiernos puede afectar directamente a la operatividad de empresas, como por ejemplo la nacionalización de sectores de la economía, expropiación de bienes, limitación a la repatriación de dividendos o capitales, revocación unilateral de contratos ya firmados, entre otros. En particular, la economía española sigue enfrentándose a grandes obstáculos que pueden influir negativamente en la misma, como son:

- (i) La elevada tasa de desempleo en comparación con los principales países de la eurozona, que aumenta la vulnerabilidad de la economía ante impactos económicos.
- (ii) Las altas presiones inflacionistas tanto en España como la Eurozona, llegando a registrar en marzo de 2024 una tasa de inflación del 3,0% y 2,8% respectivamente (véase el factor de riesgo *“Los crecientes costes operativos y tasas de inflación podrían afectar negativamente a los ingresos de la Sociedad”*).
- (iii) Las dificultades para reducir el nivel de déficit público, que supondrá un mayor esfuerzo de consolidación fiscal en los próximos años.
- (iv) Una variación del tipo de cambio del euro frente al dólar u otras divisas, que podría incidir negativamente en la competitividad de la economía española y en los beneficios de las empresas más internacionales.
- (v) Las fluctuaciones en el precio de las materias primas a largo de la cadena de valor que podrían limitar la capacidad de las empresas españolas de adquirir los productos necesarios para la consecución de sus proyectos a precios razonables, pudiendo provocar un aumento de los costes de producción y/o una reducción en la disponibilidad de materias primas

Todos estos factores podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.2.8 Estacionalidad del negocio del Grupo Amper.

El negocio de la Sociedad se basa en los proyectos y contratos que celebra en el desarrollo de su actividad. Como consecuencia de lo anterior, los riesgos asociados al negocio varían según la fase y desarrollo en que se encuentre cada proyecto en particular. De la misma forma, el comienzo y la finalización de cada uno de los proyectos suponen que los ingresos de la Sociedad no sean lineales.

En cualquiera de los casos, el negocio es estacional produciéndose una parte significativa de las ventas en el último trimestre del ejercicio. Esta estacionalidad afecta a la comparabilidad de la información financiera del Grupo entre los distintos trimestres y semestres, por lo que la información financiera intermedia no puede ser extrapolada al ciclo anual completo.

2.3 Factores de riesgo legales y regulatorios

2.3.1 El Grupo Amper está expuesto a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje.

El Grupo está expuesto a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje que podrían originarse como consecuencia del desarrollo de sus actividades. En la actualidad, el Grupo Amper está incurso en varios procedimientos judiciales y arbitrales relativos, principalmente, a reclamaciones de responsabilidad civil, administrativa, laboral y fiscal, cuyo resultado la Sociedad no puede prever. Asimismo, cualquier filial del Grupo podría verse afectada en el futuro por otros posibles litigios sobre los que la Sociedad tampoco puede predecir su alcance, contenido o resultado. Cualquiera de estos litigios presentes o futuros conlleva un alto grado de incertidumbre. Un resultado de estos litigios desfavorable para el Grupo Amper podría producir un impacto sustancial negativo en sus actividades, resultados o situación financiera.

2.3.2 Riesgo fiscal.

Actualmente, el Grupo Amper ha sido notificado de un procedimiento sancionador relacionado con la revisión de determinadas Agrupaciones de Interés Económico (AIE) que desarrollaron proyectos de I+D. Esta información viene recogida como párrafo de énfasis en la auditoría 2023 y en la nota 19 de la Memoria de Cuentas Anuales.

El Grupo Amper, de acuerdo con sus asesores fiscales, está en proceso de cuestionamiento y apelación en tribunales de las potenciales sanciones tributarias derivadas del curso de la inspección, considerando que existe incertidumbre en relación a los potenciales efectos de la misma inspección, habiéndose considerado en cuentas el riesgo como posible, por lo que no se ha registrado provisión alguna en las cuentas anuales de 2023.

2.3.3 El negocio del Grupo Amper está expuesto al riesgo regulatorio en los distintos países en los que opera.

La actividad del Grupo Amper se encuentra sometida a la regulación local de los diferentes países en los que opera. La regulación aplicable a los distintos sectores de actividad en los que opera el Grupo Amper varía de un país a otro y está expuesta a modificaciones futuras, pudiendo devenir más restrictiva y desfavorable para el Grupo. Una regulación más restrictiva podría implicar cambios en las condiciones operativas que podrían incrementar los costes de capital o los costes operativos o entorpecer el desarrollo del negocio del Grupo Amper.

Eventuales cambios en el marco regulatorio local de cualquiera de los países en los que opera el Grupo y que afectasen de forma directa o indirecta a sus actividades, podrían provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

Además, para poder desarrollar sus actividades, el Grupo Amper generalmente precisa de permisos, licencias, certificaciones, clasificaciones, registros y otras autorizaciones

administrativas concedidas por las autoridades públicas competentes (las "**Autorizaciones**"), principalmente en los sectores de Defensa y Energía. La capacidad del Grupo para obtener las Autorizaciones depende de su capacidad para cumplir con los requisitos normativos oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, la concesión de Autorizaciones está regulada a nivel estatal, regional y municipal y puede estar sujeta a la discreción de las autoridades competentes.

La falta de obtención las Autorizaciones requeridas, o la obtención en condiciones desfavorables, así como cualquier retraso importante en la obtención de las mismas, podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo Amper.

Asimismo, el Emisor está expuesto a la supervisión regulatoria de la CNMV en su condición de entidad cotizada en las Bolsas de Valores españolas. En este sentido, el Emisor elabora su información financiera conforme a la normativa contable que le resulta de aplicación y esta es verificada por sus auditores. Según se señala en el apartado V del Documento Base Informativo, la información financiera histórica del Emisor ha recibido informes de auditoría favorables. No obstante en su condición de sociedad con las acciones admitidas a negociación en las bolsas de valores españolas, la información financiera del Emisor está sujeta a supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que puede diferir en la interpretación de los principios contables aplicados por la Sociedad y verificados por sus auditores, existiendo el riesgo de que la citada Comisión en sus labores de supervisión exija una revisión o reformulación de la información financiera, lo que podría tener un impacto material adverso en la situación financiera del Grupo.

2.3.4 Las políticas y regulación medioambiental ESG y relacionadas con el cambio climático podrían afectar negativamente a la actividad, la financiación y el negocio del Grupo Amper.

Durante los últimos años, las principales economías europeas han alcanzado una serie de acuerdos y han establecido objetivos comunes con el fin de fomentar el conocido como "Pacto Verde Europeo" cuyo objetivo es situar a la Unión Europea en el camino hacia una transición ecológica. En este contexto, las exigencias de los clientes y de los grupos de interés están cada vez más alineadas con los objetivos comunes de los países europeos en relación con la lucha contra el cambio climático. Por tanto, la situación financiera y no financiera del Grupo depende cada vez más directamente de la evaluación realizada por los clientes y los grupos de interés del grado de cumplimiento por la Sociedad de dichas exigencias.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo Amper ha adoptado diferentes medidas en relación con el cambio climático, entre las que se incluyen: (i) la ejecución de una estrategia en el ámbito ESG (*Environmental, Social and Corporate Governance*) dentro de su modelo de negocio; (ii) la implementación de un sistema de gestión ambiental para las Unidades de Negocio del Grupo Amper (certificadas bajo la ISO 14001:2015); (iii) la realización de análisis de impactos en la biodiversidad, en los casos particulares en los que un proyecto pudiera afectar la biodiversidad, vegetación y/o fauna local; y (iv) la aplicación de medidas concretas de mitigación para la eficiencia en los consumos habituales de papel, electricidad y agua y la reducción de residuos.

Para ello el Grupo Amper ha desarrollado el Contrato Marco de Sostenibilidad que recoge el marco de objetivos de financiación vinculados a la sostenibilidad de conformidad con su estrategia de negocio en materia de sostenibilidad.

No obstante, el Grupo Amper podría no ser capaz de mantener en el futuro el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones medioambientales o relacionadas con el cambio climático. Asimismo, el Grupo podría no ejecutar correctamente su estrategia ESG, no conseguir implementar un sistema de gestión ambiental en alguna de sus áreas de negocio, o no lograr aumentar la eficiencia en sus consumos de papel, electricidad o agua.

Asimismo, el Grupo Amper está expuesto al cumplimiento de la normativa y estándares ESG en todos los países donde opera. Como consecuencia, la regulación, los estándares y su evolución, así como la sensibilización social y la opinión pública varían sustancialmente en función de cada país, de manera que el Grupo Amper podría no ser capaz de implementar políticas homogéneas aplicables para todas las jurisdicciones donde opera.

Todo estos factores y el incumplimiento o la falta de capacidad del Grupo Amper para adaptarse a la normativa y estándares en sostenibilidad en las dichas jurisdicciones, podría tener un impacto sustancial negativo en sus actividades, sus resultados y su situación financiera.

2.3.5 Una posible infracción en materia de cumplimiento normativo o un cambio significativo en la legislación podría afectar negativamente al Grupo Amper.

El Grupo Amper, por la naturaleza de sus actividades, está expuesto a ciertos riesgos de cumplimiento normativo. En particular, el Grupo debe cumplir con la normativa antifraude y las leyes anticorrupción (incluyendo en determinados casos la Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero de 1977–*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*– y la Ley contra el cohecho de 2010 del Reino Unido–*Bribery Act*), cuya vulneración podría conducir a multas y sanciones muy significativas. Estas leyes de prevención de la corrupción prohíben en general entregar cualquier objeto de valor a funcionarios públicos con el fin de obtener o retener oportunidades de negocio o conseguir una ventaja empresarial indebidamente.

Aunque el Grupo ha adoptado políticas, procedimientos, sistemas y otras medidas para gestionar el riesgo de cumplimiento normativo, depende de sus empleados y de los proveedores externos en la implantación de dichas políticas, procedimientos y sistemas, y no puede garantizar que éstos sean suficientes o que los empleados (3.471 a 31 de diciembre de 2023) u otras personas del Grupo o sus directores, socios, agentes y proveedores de servicios no eludan o infrinjan la normativa vigente o las normas de ética y cumplimiento del Grupo, actos por los cuales dichas personas o el Grupo podrían ser declarados responsables últimos y/o que podrían dañar la reputación del Grupo. En particular, las infracciones cometidas por cualquier empleado, y en especial por la alta dirección, podrían menoscabar la confianza y fiabilidad, perjudicando la reputación del Grupo entre los clientes existentes y potenciales y otras partes interesadas. Las irregularidades o incumplimientos, reales o presuntos, de las entidades del Grupo en una serie de actividades o circunstancias, incluyendo infracciones laborales, prácticas de acoso sexual y discriminación, infracciones en el uso y protección de datos y sistemas, u otras deficiencias en el cumplimiento del marco normativo relativo a sus operaciones, así como las actuaciones emprendidas por los reguladores u otras entidades en respuesta a tales infracciones, y cualesquiera deficiencias en la satisfacción de las expectativas de los clientes del Grupo, podrían dar lugar, entre otras cosas, a sanciones, multas y daño reputacional, lo cual podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

Asimismo, en caso de incumplimiento de la normativa aplicable o las normas de cumplimiento del Grupo, las autoridades competentes podrían imponer limitaciones a las actividades del Grupo, la revocación de sus autorizaciones y licencias, y sanciones económicas, además de tener notables consecuencias para la reputación del Grupo, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.3.6 Actuaciones indebidas llevadas a cabo por empleados del Grupo u otros factores externos podrían perjudicar la reputación de Amper.

Aunque el Grupo Amper intenta llevar a cabo una política de selección de personal basada en la honestidad y capacidad, es inevitable que el Grupo Amper esté afectado por un riesgo reputacional consistente en la eventual actuación indebida llevada a cabo por empleados del Grupo.

Asimismo, puede haber factores externos, ajenos al control del Grupo Amper como por ejemplo actuaciones indebidas de entidades o individuos, lo que podría fomentar la generalización de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una pérdida de confianza en Amper vinculada a una pérdida de credibilidad en el sector.

Las sociedades del Grupo están sujetas a la normativa para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. La vigilancia del cumplimiento de esta normativa puede suponer una gran carga para el Grupo y conllevar dificultades técnicas. Aunque el Grupo estima que sus políticas, medidas y procedimientos resultan suficientes para cumplir con la legislación aplicable, no puede garantizar que eliminen por completo la existencia de situaciones de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo. Cualquiera de estas circunstancias podría tener graves consecuencias, incluidas sanciones, multas y, en particular, consecuencias para la reputación del Grupo Amper.

Todos estos factores podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.4 Factores de riesgo del sector de actividad del Grupo Amper

2.4.1 Los sectores en los que opera el Grupo Amper son altamente competitivos.

Las actividades que desarrolla el Grupo Amper a través de cada una de sus líneas de negocio se encuadran en sectores tecnológicos altamente competitivos (Defensa, Seguridad y Comunicaciones; y Energía y Sostenibilidad), que requieren de importantes recursos humanos, materiales, técnicos y financieros y en los que operan otras sociedades especializadas. La experiencia, los recursos materiales, técnicos y financieros, así como el conocimiento local de cada mercado, son factores clave para la adjudicación de nuevos proyectos y contratos.

La Sociedad se enfrenta a una competencia significativa por parte de otras empresas que ofrecen productos y servicios similares a los del Grupo Amper. Además, muchos de estos competidores son empresas de mayor tamaño y capacidad financiera que Amper que, por lo tanto, podrían tener una mayor facilidad para producir y ofrecer nuevos productos y, por tanto, competir más eficientemente en los sectores de actividad en los que opera el Grupo Amper.

Si el Grupo Amper no fuera capaz de competir satisfactoriamente con sus competidores, sus ingresos podrían reducirse, o podrían aumentar sus costes de producción, lo cual podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

2.4.2 Los proyectos adjudicados al Grupo Amper podrían disminuir en un futuro o el Grupo Amper podría no ser adjudicatario de nuevos proyectos que satisfagan sus criterios de rentabilidad.

Los proyectos de gran tamaño, tanto en términos de los recursos asignados como de los ingresos que de ellos se derivan, son cada vez más complejos técnicamente y están caracterizados por la adjudicación de todo el proyecto a un único contratista, bien de forma individual o bien a través de un consorcio con otras empresas especializadas, después de que haya tenido lugar un proceso competitivo de selección en el que se valoran diferentes aspectos, tales como la calidad del servicio, la capacidad tecnológica, el rendimiento, el personal y su reputación y la experiencia, además del precio. Si la competencia en cuanto al precio se intensificara y el número de oportunidades que satisfagan los criterios de rentabilidad del Grupo Amper disminuyera, podría producirse una disminución de las adjudicaciones. Además, si el Grupo Amper no consiguiera la adjudicación de nuevos contratos para el desarrollo de proyectos, podría tener dificultades para aumentar, o incluso mantener, el volumen de pedidos y la cifra de negocios, lo cual podría afectar negativamente al Grupo.

Adicionalmente, en ocasiones, no resulta fácil saber con certeza cuándo se producirá la adjudicación de los nuevos proyectos o contratos, ya que con frecuencia el proceso de adjudicación es largo y complejo, y puede sufrir demoras o retrasos derivados de diversos factores tales como las condiciones de mercado, los acuerdos de financiación o las autorizaciones administrativas y gubernamentales, entre otros.

Con carácter general, los riesgos asociados al negocio varían según la fase y desarrollo en que se encuentre cada proyecto en particular. De la misma forma, el comienzo y la finalización de cada uno de los proyectos suponen que los ingresos del Grupo no sean lineales, de forma que cualquier retraso en la finalización de los proyectos lleva aparejado el consiguiente retraso en la facturación de los mismos.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

2.4.3 El Grupo Amper depende de la protección eficaz de su conocimiento y su propiedad industrial en los distintos países en los que opera.

La capacidad del Grupo para proteger y preservar el conocimiento (*know-how*) con el que cuenta en determinadas áreas, servicios y soluciones y su propiedad industrial es esencial para mantener su éxito y su posición competitiva. El Grupo Amper depende de la legislación española y de la normativa del resto de mercados en los que opera para proteger dichos conocimientos y propiedad industrial. Sin embargo, es posible que el Grupo no pueda impedir de forma efectiva que terceros utilicen estos activos intangibles sin su autorización.

El Grupo Amper procura proteger sus derechos de propiedad industrial en la totalidad de los países en los que opera, entre otros, a través de acuerdos de confidencialidad con sus empleados, consultores, asesores y con terceros. Además, el Grupo diversifica la fabricación de sus productos entre distintas fábricas y proveedores con el fin de minimizar las posibilidades de reproducción de los mismos. No obstante, la Sociedad no puede garantizar un uso adecuado de la información o que no se produzcan violaciones de sus derechos de propiedad industrial.

El uso sin autorización de la propiedad industrial del Grupo Amper por parte de terceros podría reducir o eliminar cualquier ventaja competitiva que haya desarrollado, provocando pérdidas de ventas o perjudicando de otro modo la reputación de sus productos, lo que podría producir un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.4.4 La falta de financiación o las limitaciones en la obtención de la misma para la ejecución de los proyectos del Grupo Amper podría afectarle negativamente.

Las actividades propias de los sectores en los que opera el Grupo Amper requieren importantes desembolsos iniciales para la adquisición de los equipos y materiales a instalar, así como el pago de la mano de obra necesaria para ejecutar los proyectos. Asimismo, estos proyectos pueden durar varios meses o incluso pueden ser plurianuales, como es el caso de los contratos de fabricación de estructuras para la Eólica Marina, los proyectos de construcción de parques fotovoltaicos, el proyecto para el diseño y fabricación de los centros de carga y conmutadores de transferencia para las fragatas de la serie F-110 o el diseño de soluciones llave en mano de instalaciones eléctricas, los cuales requieren elevados niveles de financiación para su ejecución a lo largo de la vida del proyecto.

En caso de que el Grupo Amper no obtuviese la financiación necesaria para la ejecución de sus proyectos, experimentase retrasos o fuese incapaz de conseguirla en unas condiciones razonables, la ejecución de dichos proyectos podría retrasarse o incluso cancelarse. Ello podría conllevar a su vez penalizaciones contractuales, incrementos en los costes e incluso reclamaciones judiciales que podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

2.4.5 La posición competitiva del Grupo Amper podría empeorar debido a los cambios tecnológicos.

Los cambios en las tecnologías pueden afectar a la demanda de los productos del Grupo Amper, así como a los costes de producción y distribución de los mismos. En los distintos sectores en los que se encuadran las actividades del Grupo Amper, las tecnologías aplicadas experimentan una evolución rápida y constante, aplicándose técnicas que se perfeccionan constantemente y cada vez son más complejas. Es necesario que el Grupo Amper, como agente económico que participa en dichos sectores, tenga la capacidad de adquirir, desarrollar, adaptarse y explotar las nuevas tecnologías con el fin de satisfacer las necesidades de los consumidores. Aunque el Grupo Amper trata de conocer las tecnologías existentes y adaptarse a los nuevos avances tecnológicos, para mantener e incrementar su competitividad y su negocio, los desarrollos tecnológicos actuales ofrecen a los consumidores una gran variedad de opciones.

En caso de que el Grupo Amper no fuera capaz de implementar y desarrollar estas nuevas tecnologías, podría reducir la posición competitiva del Grupo en los sectores en los que opera, lo cual podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo.

2.4.6 Ciberataques, brechas de seguridad u otras interrupciones en los sistemas tecnológicos e informativos del Grupo podrían tener como resultado daños materiales en la actividad del Grupo Amper.

La actividad del Grupo está basada en la tecnología y, por tanto, las sociedades del Grupo operan con sistemas tecnológicos e informativos sofisticados para prestar sus servicios. El Grupo Amper tiene implementadas una serie de medidas para proteger sus sistemas tecnológicos e informativos de potenciales ciberataques y brechas de seguridad, destacando entre otras: (i) doble factor de verificación en el correo corporativo; (ii) doble firewall para Internet y VPN; (iii) herramienta para analizar el correo entrante; (iv) test de intrusión y vulnerabilidades; y (v) la existencia de un Comité de Ciberseguridad. Asimismo, el Grupo ha obtenido el certificado del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en nivel medio.

A pesar de las medidas adoptadas por Amper, los sistemas del Grupo podrían ser vulnerables a interrupciones u otros fallos resultantes de, entre otros, virus informáticos, malware, ciberataques u otras incidencias de seguridad. Adicionalmente, las medidas de ciberseguridad del Grupo podrían ser vulneradas debido a errores humanos o como resultado de accesos fraudulentos a la información del Grupo llevados a cabo por terceros, ya sea induciendo a empleados del Grupo a vulnerar los sistemas o directamente violando las medidas de ciberseguridad establecidas. Si bien el Grupo ha podido controlar los ciberataques y las brechas de seguridad en el pasado, no existe garantía de que pueda continuar haciéndolo en el futuro, particularmente debido a la creciente frecuencia y sofisticación de los ciberataques.

Cualquier ciberataque o vulneración de las medidas de ciberseguridad del Grupo podría resultar, entre otros, en una interrupción temporal de las operaciones y/o implicar costes significativos para el Grupo o dañar su capacidad para competir con éxito en una o varias de sus líneas de negocio. Todo lo anterior podría producir un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo Amper.

2.5 Factores de riesgo de los Bonos

2.5.1 Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito es el riesgo que deriva de las pérdidas económicas o retrasos en el pago del servicio de la deuda o del importe nominal de los Bonos, en su correspondiente fecha de vencimiento, que podrían sufrir los tenedores como consecuencia de eventuales incumplimientos por parte del Emisor en relación con sus obligaciones de pago.

2.5.2 El precio cotización de los Bonos estará sometido a posibles fluctuaciones, pudiendo ser volátil.

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión. Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán sometidos

a posibles fluctuaciones de los precios a los que coticen en el MARF en función, principalmente, de las condiciones generales del mercado y macroeconómicas, del riesgo de crédito del Grupo, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. En este sentido, circunstancias como las derivadas de la situación económica y política actual (véase el factor de riesgo “El empeoramiento de la situación económica y política de los países en los que opera el Grupo Amper podría afectar negativamente a sus actividades”), entre otras, podrían tener un impacto sustancial negativo en el precio de cotización de los Bonos. Por consiguiente, los Bonos podrían cotizar a un precio de mercado inferior, igual o superior a su precio de suscripción.

2.5.3 Los Bonos pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversores.

Cualquier inversor potencial en los Bonos emitidos al amparo del Programa debería determinar por sí mismo la idoneidad de dicha inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, cada inversor potencial debe, entre otros: (i) tener suficiente conocimiento y experiencia para hacer una evaluación adecuada de los Bonos, los beneficios y riesgos de invertir en los correspondientes Bonos y la información contenida o incorporada por referencia en este Documento Base o en cualquier suplemento al mismo, las Condiciones Finales y demás información pública disponible del Emisor; (ii) disponer de acceso a, y conocimiento de, las herramientas de análisis adecuadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los correspondientes Bonos y el impacto que dicha inversión tendría en su cartera de inversiones global; (iii) contar con suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos de una inversión en los correspondientes Bonos; (iv) entender correctamente los términos de los Bonos y estar familiarizado con el comportamiento de los mercados financieros; y (v) ser capaz de evaluar (por sí mismo o con la asistencia de un asesor financiero) posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pudieran afectar a su inversión y a su capacidad para soportar los riesgos correspondientes.

2.5.4 Podría no existir un mercado de negociación activa para los Bonos y, por tanto, la capacidad para transmitirlos podría ser limitada.

A pesar de que se solicitará la incorporación al MARF de los Bonos, el Emisor no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado. Asimismo, el Emisor tampoco puede anticipar hasta qué punto, el interés de los inversores en Amper conllevará el desarrollo de un mercado de negociación activa de los Bonos o como de líquido sería dicho mercado. El precio de mercado de los Bonos puede verse afectado por múltiples factores, algunos de los cuales son ajenos al control del Emisor, tales como: (i) las condiciones económicas generales; (ii) cambios en la demanda o el precio de los productos y servicios del Grupo; (iii) las actividades de los competidores; (iv) los resultados del Grupo o de sus competidores; (v) las percepciones de los inversores sobre el Grupo y su sector de actividad; (vi) la reacción del público general a los comunicados u otros anuncios públicos de Amper; y (vii) futuras emisiones de deuda.

Como consecuencia de lo anterior, los inversores podrían no ser capaces de vender sus Bonos al mismo precio de emisión o a un precio superior a éste, o de no encontrar ninguna contrapartida cuando quieran vender sus Bonos antes de la fecha de vencimiento. Adicionalmente, los mercados de valores pueden experimentar fluctuaciones de precio y volumen que a menudo no están relacionadas o son desproporcionadas con el desempeño de una sociedad en particular. Estas fluctuaciones, así como otros factores podrían reducir significativamente el precio de

mercado de los Bonos, con independencia del desempeño de Amper. En caso de que no se desarrolle un mercado activo, los inversores podrían encontrar dificultades para vender los Bonos que previamente hubieran adquirido.

A estos efectos, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta.

2.5.5 Riesgo de compensación y liquidación.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a Iberclear, junto con sus entidades participantes. En consecuencia, no se emitirán títulos físicos. La compensación y liquidación de los Bonos será llevado a cabo en los sistemas de Iberclear. Por tanto, los Bonistas podrían depender de la funcionalidad de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Bonos se acreditará mediante anotaciones en cuenta, y cada persona que figure en el registro central de valores gestionado por Iberclear o, según el caso, en el registro contable de la correspondiente entidad participante en Iberclear como titular de los Bonos se presumirá, salvo que la legislación española exija otra cosa, titular legítimo de los Bonos.

El Emisor cumplirá su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear. Los tenedores de Bonos deberán confiar en los procedimientos de Iberclear y en las entidades participantes para recibir dichos pagos. El Emisor no asume ninguna responsabilidad u obligación por los registros relativos a, o los pagos realizados con respecto a, los Bonistas según las anotaciones en cuenta y los registros descritos en los párrafos precedentes. Además, el Emisor no asume ninguna responsabilidad por el correcto cumplimiento por parte de Iberclear o sus entidades participantes de sus obligaciones en virtud de sus respectivas normas y procedimientos operativos.

2.5.6 Riesgos relacionados con retenciones fiscales.

Para aplicar la exención de la retención a los pagos realizados a los contribuyentes españoles del Impuesto sobre Sociedades y a los inversores no residentes que actúen tanto a través como sin establecimiento permanente en España, será necesario cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El citado artículo 44 establece las obligaciones de información aplicables a las participaciones preferentes y a los instrumentos de deuda emitidos al amparo de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Los procedimientos se aplican a los intereses derivados de las participaciones preferentes y de los instrumentos de deuda a los que se refiere la Ley 10/2014, incluidos los instrumentos de deuda emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses.

De conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 1065/2007, el pago de intereses efectuado por el Emisor respecto de los valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español será abonado por el Emisor por su importe íntegro, sin deducir la retención fiscal correspondiente (actualmente a un

tipo del 19%), siempre que las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho Real Decreto 1065/2007:

- (i) Identificación de los valores.
- (ii) Fecha de pago de los rendimientos (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados).
- (iii) Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son valores emitidos al descuento o segregados).
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, excepto cupones segregados y principales segregados en cuyo reembolso intervenga una entidad gestora.
- (v) Importe de los rendimientos que, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, deba abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados). En principio serán los correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La citada declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los intereses o, en el caso de valores emitidos al descuento o segregados, en el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los valores, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. Dichas declaraciones podrán remitirse por medios telemáticos.

Tratándose de valores emitidos al descuento o segregados, la información de rendimientos se sustituirá por la información sobre importes a reembolsar. No obstante, respecto de los rendimientos derivados de la amortización de estos valores que se encuentren sometidos a retención, la declaración incluirá además el importe de tales rendimientos. En este caso, la declaración se presentará ante el Emisor o, en su caso, ante la entidad financiera a la que el Emisor haya encomendado la materialización de la amortización o reembolso.

La falta de presentación de la declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención a la totalidad de éstos.

Posteriormente, si antes del día 10 del mes inmediatamente posterior a la fecha de pago correspondiente, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

En caso de que las entidades obligadas no cumplan con estos requisitos o, en su caso, no subsanen dicho incumplimiento, los inversores que tengan derecho a la exención de la retención podrían tener que llevar a cabo actuaciones adicionales ante las autoridades fiscales españolas para la devolución de la retención y/o para recibir el importe total de los rendimientos

devengados bajo los Bonos y, en última instancia, podrían recibir una cantidad inferior a la que tienen derecho bajo los Bonos por no haberse aplicado ni reclamado debidamente la exención correspondiente.

2.5.7 Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual.

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones, en particular el artículo 12 (*Quórum de Asistencia y Adopción de Acuerdos*) del Reglamento del Sindicato de Bonistas, establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

2.5.8 Los Bonos podrán no estar garantizados

Las garantías con las que cuenten los Bonos se determinarán en las Condiciones Finales de cada Emisión. En consecuencia, los Bonos emitidos al amparo del Programa podrán estar o no garantizados. En particular, los Bonos podrán contar con garantías personales y/o reales.

Según se indica en el apartado 7.10.4 de este Documento Base Informativo, en caso de que se prevea el otorgamiento de cualesquiera garantías, el Emisor deberá constituir las mismas en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de desembolso establecida en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión. En consecuencia, los Bonos de la correspondiente Emisión podrán no estar garantizados desde el principio por las correspondientes garantías.

Adicionalmente, la no constitución de la garantía en el plazo indicado podrá derivar en la amortización anticipada de los Bonos, según lo dispuesto en el apartado 7.11.2 del presente Documento Base Informativo.

2.5.9 Riesgo de subordinación y prelación de los Bonos ante situaciones concursales

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente ("**Ley Concursal**"), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Bonos que no cuenten con una garantía real se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme al orden de prelación de créditos establecido en la Ley Concursal).

En cambio, los créditos que tengan los inversores de aquellos Bonos que cuenten con una garantía real, se situarían por delante de los créditos ordinarios (hasta donde alcance el valor de la garantía real que, en su caso, se otorgue), en el mismo rango que los créditos ordinarios (por la parte de los créditos que exceda del valor de la garantía real que, en su caso, se otorgue) y,

en cualquier caso, por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme al orden de prelación de créditos establecido en la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- (ii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refiere los artículos 282, 283 y 284 de la Ley Concursal.
- (v) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vi) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

Asimismo, los Bonos estarán subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Emisor. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las filiales pagarán a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Grupo.

2.5.10 Riesgo de subordinación frente a endeudamiento adicional

Si bien los Bonos cuentan con la garantía de la prohibición del Emisor de otorgar garantías reales (*negative pledge*) (véase el apartado 7.10.3 del Documento Base Informativo), en el supuesto de que el Emisor, al amparo de las excepciones previstas en dicho apartado, suscribiese endeudamiento adicional y el mismo estuviese garantizado mediante garantías reales tales como prendas o hipotecas sobre determinados activos (en caso de los Bonos con garantías reales, cuando sean activos distintos de los que garantizan estos Bonos), los derechos de crédito de los Bonistas como consecuencia de una situación concursal del Grupo se situarían, en cuanto al orden de prelación, por detrás de los acreedores en cuyo favor se hubieran otorgado dichas garantías y en lo que respecta a las mismas.

2.5.11 Riesgos relacionados con MiFID y MiFIR

El marco europeo regulatorio derivado de la MiFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("MiFIR") no ha sido todavía totalmente implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos delegados y directivas delegadas.

Aunque, la normativa MiFID II y MiFIR se encuentra en vigor desde el pasado 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Bonos o cambios en la cotización de los mismos. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Bonos deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MiFID II y MiFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Bonos.

2.5.12 En su caso, la ejecución de las garantías puede que no sea suficiente para satisfacer las obligaciones emanadas de los Bonos

En caso de que los Bonos cuenten con cualesquiera garantías, si se produjera alguna de las circunstancias detalladas en el apartado 7.11.1, 7.11.2 o 7.11.3 de este Documento Base Informativo, y de conformidad con los correspondientes procedimientos de amortización anticipada detallados en dichos apartados, los Bonistas podrían recuperar un importe equivalente al valor de dichas garantías.

El valor de las garantías y el importe recibido por su ejecución dependerán de varios factores, incluyendo, entre otros, la posibilidad de ejecutarla por medio de un procedimiento ordenado o las condiciones económicas del lugar en que se desarrollen las operaciones; y podrá no ser suficiente para el repago de todos los importes debidos en virtud de los Bonos con garantía real. En caso de que los ingresos obtenidos con la ejecución de las correspondientes garantías no sean suficientes para repagarlos, el Emisor seguirá estando obligado frente a los Bonistas por el resto de las cantidades adeudadas y no recobradas en la ejecución.

2.5.13 El Emisor podría no cumplir con las expectativas de los inversores en cuanto al cumplimiento de los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLBP)

El Emisor podría no ser capaz de cumplir con las obligaciones establecidas por los SLBP. El Emisor no puede asegurar que satisfará, parcial o completamente, las expectativas, tanto presentes como futuras, de los inversores o los requisitos referentes a cualquier criterio de inversión, así como pautas con las cuales el inversor y/o sus inversiones han de cumplir.

2.5.14 Los Bonos podrían no ser una inversión adecuada para todos los inversores que buscan una exposición a activos con características de sostenibilidad

Los Bonos pueden no ser una opción de inversión adecuada para todos los inversores que busquen una exposición a activos con criterios sostenibles Los fondos netos obtenidos con los

Bonos emitidos al amparo del presente Programa serán destinados a propósitos corporativos generales.

Asimismo, el tipo de interés relativo a los Bonos vinculados a la sostenibilidad estará sujeto a un incremento del margen cuando ocurra un Supuesto de Incremento (lo que significa que el Emisor no habría logrado cumplir con alguno o todos los Objetivos Sostenibles determinados en las correspondientes Condiciones Finales), según se establezca en las Condiciones Finales.

Los Bonos vinculados a la sostenibilidad tal y como se describen en este apartado no están siendo comercializados como bonos verdes ni como bonos sostenibles, dado que el Emisor espera utilizar los correspondientes ingresos netos para fines corporativos generales. En este sentido, el Emisor no se compromete a asignar los ingresos netos específicamente a proyectos o actividades que cumplan con criterios ambientales o de sostenibilidad, ni tiene la intención de estar sujeto a otras limitaciones asociadas con los bonos sostenibles.

A efectos aclaratorios, no ocurrirá ningún supuesto de incumplimiento bajo los Bonos vinculados a la sostenibilidad, ni se obligará a que el Emisor recompre o amortice dichos Bonos, si se produce un Supuesto de Incremento.

III. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

D. Enrique López Pérez, en nombre y representación de Amper, en su condición de Consejero Delegado del Grupo Amper, y en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de Amper en su reunión del 19 de junio de 2024 asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo.

IV. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Amper ha designado a Renta 4 como asesor registrado de la Sociedad en el MARF (el "**Asesor Registrado**"). Renta 4 tiene su domicilio social en Madrid, en el Paseo de la Habana, 74, su número de identificación fiscal (NIF) es A82473018 y está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Renta 4 es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud de la Instrucción Operativa 8/2013, de 4 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda de la Circular 3/2013, de 18 de julio, sobre asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija.

El Asesor Registrado ha asistido a la Sociedad en la elaboración del Documento Base Informativo y ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del MARF y en la Circular 2/2018. Asimismo, el Asesor Registrado asistirá a la Sociedad en el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan con ocasión de cada una de las emisiones de los Bonos que se incorporen a negociación en el MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

El Asesor Registrado se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir con ocasión de la incorporación de los Bonos al MARF. Asimismo, el Asesor Registrado actuará como interlocutor especializado entre el MARF y el Emisor, facilitando la inserción y el desenvolvimiento del Emisor en el régimen de negociación de los Bonos.

El Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del MARF".

Renta 4 es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar a Amper (i) en la incorporación de los Bonos que se emitan, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo, y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de la normativa aplicable.

En el ejercicio de dicha función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, Renta 4 ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo. Adicionalmente, con motivo de cada solicitud de incorporación de los Bonos al MARF, Renta 4:

- (i) comprobará que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Bonos al mismo; y
- (ii) asistirá al Emisor en la elaboración de las Condiciones Finales de cada Emisión, revisará toda la información que éste aporte al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobará que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los valores en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que dicha información cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

V. AUDITORES DE CUENTAS

La firma Ernst & Young, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, con N.I.F. número B78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39.351, folio 111, sección 8, hoja número 23.123, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530, auditó las cuentas individuales y consolidadas de Amper, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, preparadas, las cuentas individuales, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus modificaciones posteriores, y las cuentas consolidadas, elaboradas de acuerdo con lo establecido en las NIIF-UE de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

Ernst & Young, S.L. no renunció ni fue apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante los ejercicios 2022 y 2023.

El Emisor aprobó la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas para el ejercicio 2024 en la junta general de accionistas de fecha 26 de junio de 2024.

VI. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR

6.1 Origen y datos identificativos

La denominación completa del Emisor es Amper, S.A.

Su domicilio social está situado en la calle Virgilio, 2, edificio 4, Pozuelo de Alarcón (Ciudad de la Imagen), 28223 Madrid, y es una sociedad mercantil que reviste forma jurídica de sociedad anónima.

Amper se constituyó en España, tiene nacionalidad española y se rige por la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por la LMVSI y demás legislación complementaria.

El Emisor figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 42.902, Folio 114, Sección 8ª, Hoja 21.107. El número de identificación fiscal de Amper es A28079226, y su Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) es el 959800GZESQUFLUH5402.

La página web corporativa de la Sociedad es <https://www.grupoamper.com/>.

A 31 de diciembre de 2023, el capital social de la Sociedad era de 74.833.151,60€, representado y dividido en 1.496.663.032 acciones de la misma clase, de 0,05 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

El Grupo Amper desarrolla sus actividades en el sector de Defensa, Seguridad y Comunicaciones; y en el de Energía y Sostenibilidad, siendo especialista en el desarrollo y en la explotación de soluciones tecnológicas a medida del cliente. En el apartado 1.1 de este Documento Base Informativo se resume el modelo de negocio del Emisor.

Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Amper correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de la CNMV: ([enlace](#)).

Se adjuntan como **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo los enlaces a las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.

6.2 Accionistas principales y estructura accionarial

Según la información de que dispone la Sociedad, a 31 de diciembre de 2023, las personas que, directa o indirectamente, tienen un interés declarable, según el Derecho español (esto es, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1362/2007), en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y la cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del Documento Base Informativo, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionista	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% capital	Nº total de derechos de voto
D. José Fernández González ⁵	137.094.334	-	9,16%	9,16%
D. José Luís Martinavarro Dealbert ⁶	79.921.806	598.665	5,38%	5,38%

⁵ D. José Fernández González tiene el control directo de Zelenza, S.L. (accionista de Amper) y ejerce el cargo de administrador único de la misma.

⁶ D. José Luís Martinavarro Dealbert ostenta el control y es consejero delegado de la compañía Jomar e Hijos, S.L. (accionista de Amper) ostentando una participación del 29,7%. Asimismo, es presidente con una participación de 29,7% de Rufinco, S.L. (presidente y socio único de Jomar e Hijos, S.L.).

Accionista	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% capital	Nº total de derechos de voto
TOTAL ACCIONISTAS MAYORITARIOS	217.016.140	598.665	14,55%	14,54%
TOTAL CAPITAL SOCIAL	1.496.663.032	-	100%	-

6.3 Órganos de administración, de gestión y de supervisión, y alta dirección

Las tablas siguientes incluyen la composición del Consejo de Administración y de cada una de sus comisiones a la fecha de este Documento Base Informativo.

A) Consejo de Administración

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Pedro Morenés Eulate	Presidente	Otro externo
D. Enrique López Pérez	Consejero Delegado	Ejecutivo
D. Fernando Castresana Moreno	Consejero	Independiente
D. Juan José Rodríguez-Navarro Oliver	Consejero	Dominical
Dña. Ana López de Mendoza	Consejera	Independiente
D. Iñigo Resusta Covarrubias	Consejero	Dominical
Dña. María Luisa Poncela García	Consejera	Independiente
D. José Fernández González	Consejero	Dominical
D. Miguel Crespo Rodríguez	Secretario no consejero	
D. Ricardo Sánchez Martín	Vicesecretario no consejero	

B) Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo
D. Fernando Castresana Moreno	Presidente
Dña. Ana López de Mendoza	Vocal
Dña. María Luisa Poncela García	Vocal
D. Miguel Crespo Rodríguez	Secretario no consejero

C) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo
Dña. María Luisa Poncela García	Presidente
D. Fernando Castresana Moreno	Vocal
D. Juan José Rodríguez Navarro Oliver	Vocal
D. Miguel Crespo Rodríguez	Secretario no consejero

D) Información sobre los altos directivos

La gestión de la Sociedad al nivel más elevado es ejercida, además de por el Consejero Delegado mencionado en el apartado anterior, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Gonzalo Figueroa Besga	Director Financiero Corporativo
D. Jesús Sánchez Díaz	Director de Personas
D. Francisco López Luque	Director de Operaciones
D. Manuel de Oliveira Astray	Director Comercial

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial, ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este apartado.

6.4 Estrategia en materia de sostenibilidad

La sostenibilidad es uno de los pilares básicos sobre los que pivota el Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 del Emisor. El Grupo Amper aspira a ser un suministrador de referencia en capacidades que contribuyan a alcanzar el objetivo de cero emisiones netas en el año 2050, en línea con los objetivos del Acuerdo de París.

El Grupo Amper tiene como objetivo ser un actor relevante global en el diseño y construcción de estructuras y subestaciones eléctricas para parques eólicos *offshore*, contribuyendo a la creación y liderazgo de un ecosistema empresarial español que pueda posicionarse como un proveedor integral global en la construcción de parques de energía eólica marina. Así mismo, Amper tiene la intención de convertirse en un referente en la fabricación de equipos de electrónica de potencia para energías renovables y en sistemas almacenamiento de energía en baterías, conocidas como BESS (*Battery Energy Storage Systems*).

Con el objetivo de mejorar el desarrollo de los negocios desde una perspectiva financiera, así como la promoción de la cultura ESG en la organización, el Grupo Amper busca emitir Bonos vinculados a la sostenibilidad. Para ello, se ha elaborado un Marco de Financiación de Sostenibilidad que está alineado con las acciones previstas en el Plan Estratégico de Sostenibilidad 2024-2026 de la compañía, en línea con las mejores prácticas del mercado y siguiendo los Principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés).

Este Contrato Marco de Sostenibilidad incluye el compromiso de Amper a cumplir con ciertos objetivos alineados con los ODS, en relación con determinados indicadores clave de rendimiento en materia de sostenibilidad ("**KPIs**" por sus siglas en inglés) propuestos como parte de su estrategia sostenible. Los KPIs seleccionados se consideran coherentes, relevantes y materiales con el negocio del Emisor. G-Advisory emitirá con ocasión de la primera Emisión de Bonos una opinión sobre el Contrato Marco de Sostenibilidad, indicando que el Contrato Marco de Sostenibilidad está alineado con los componentes fundamentales de los SLBP.

Las Condiciones Finales podrán establecer uno o dos de los siguientes KPIs para determinar si los Objetivos Sostenibles se han cumplido:

- (i) KPI 1: Porcentaje de reducción de emisiones de alcance 1 y 2, sobre las emisiones del año base 2023. El cálculo de este indicador se obtiene de recogida de datos interna siguiendo metodología GHG Protocol ("**KPI#1**"). El Objetivo Sostenible es la reducción de estas emisiones en un 12% en 2026 y en un 29% en 2029, frente a las de 2023 ("**OS#1**").
- (ii) KPI 2: Aumento del porcentaje de mujeres directivas en relación al total en la compañía sobre el dato de 2023. El cálculo de este indicador se obtiene de la recogida de datos interna ("**KPI#2**"). El Objetivo Sostenible es el aumento hasta 30% en 2026 y hasta el 35% en 2029 en relación al total del colectivo ("**OS#2**") y tomando como base el 23% medido en el año 2023.

El desarrollo de los KPIs será verificado tanto interna como externamente. La verificación externa será realizada por un tercero independiente, mientras que del control interno se encargará Amper.

6.5 Información financiera

6.5.1 Información financiera histórica auditada

Se incorporan como **ANEXO 3** a este Documento Base Informativo, los enlaces a los estados financieros auditados consolidados del Grupo Amper correspondientes a los ejercicios cerrados

a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, así como el correspondiente informe de auditoría.

La información financiera seleccionada incluida en este apartado debe leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas auditadas de Amper correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2023. La información financiera consolidada ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las NIIF-UE de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

Como resultado del proceso de revisión ordinaria realizado por la CNMV de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, la CNMV requirió a la Sociedad a utilizar para los ejercicios 2021 y 2022 un criterio de contabilización distinto al aplicado por la Sociedad en relación con un contrato en Brasil para la fabricación, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de inteligencia de señal y antidrones. A raíz de esta diferencia de criterio en cuanto a la interpretación de la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes), la Sociedad reexpresó determinadas partidas de los estados financieros auditados de 2021 y 2022, de acuerdo a la comunicación de información privilegiada publicada en la CNMV el pasado 21 de noviembre de 2023 con número de registro 2044, como suplemento al Folleto Informativo de la ampliación de capital que estaba en curso, y que se puede consultar en este [enlace](#).

Información financiera seleccionada del balance consolidado de Amper a 31 de diciembre de 2022 y 2023

La tabla siguiente incluye información financiera seleccionada del balance consolidado a 31 de diciembre de 2022 y 2023. La información financiera a 31 de diciembre de 2022 es la reexpresada a partir de la información financiera auditada, de acuerdo a la comunicación de información privilegiada publicada en la CNMV ya mencionada.

(importes en miles de euros)	31.12.2023	31.12.2022
ACTIVO		
Activo no corriente	176.303	159.459
Activos mantenidos para la venta	4.545	3.256
Activo corriente	193.865	183.988
Total activo	374.713	346.703
PATRIMONIO NETO		
Patrimonio neto	77.101	53.185
PASIVO		
Pasivo no corriente	61.615	76.170
Pasivos mantenidos para la venta	2.410	3.943
Pasivo corriente	233.587	213.405
Total pasivo y patrimonio neto	374.713	346.703

Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de Amper a 31 de diciembre de 2022 y 2023:

La tabla siguiente incluye información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2022 y 2023. La información financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2023 ha sido reexpresada a partir de la información financiera auditada.

(importes en miles de euros)	31.12.2023	31.12.2022
Importe neto de la cifra de negocios	369.384	323.366
Resultado bruto	202.053	177.708
Resultado de explotación	10.395	(2.959)
Resultado antes de impuestos	126	(6.707)
Resultado consolidado del ejercicio	2.113	(4.524)

6.5.2 Auditoría de la información financiera histórica anual

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Amper correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 han sido auditadas por la sociedad Ernst & Young, S.L.

No existe ninguna salvedad, ni limitación al alcance en los informes de auditoría elaborados en relación con las cuentas anuales individuales de la Sociedad o consolidadas del Grupo Amper correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

6.5.3 Cambios significativos en la posición financiera del Emisor

A fecha del presente Documento Base Informativo no ha habido cambios significativos en la posición financiera del Emisor.

6.5.4 Antigüedad de la información financiera más reciente

El último año de información financiera auditada no excede en más de seis (6) meses a la fecha de este Documento Base Informativo.

6.6 **Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje**

A la fecha de este Documento Base Informativo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.3.1 (*El Grupo Amper está expuesto a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje*) y con la excepción de lo establecido en el apartado 2.3.2 (*Riesgo fiscal*), la Sociedad no conoce de ningún procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en la posición o rentabilidad financiera del Emisor y/o del Grupo Amper.

La información acerca de los litigios en los que está incurso en la actualidad el Emisor se encuentra disponible en las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2023 disponibles en el enlace del **ANEXO 3** al presente Documento Base Informativo

[resto de página intencionadamente en blanco]

VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BONOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

7.1 Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión

El Programa se denomina "PROGRAMA DE BONOS AMPER 2024".

En particular, el Emisor podrá emitir, para su incorporación a negociación en el MARF, Bonos senior, y podrán contar con garantías reales o personales, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Los Bonos serán valores de renta fija (obligaciones) que representan una deuda para el Emisor, devengarán intereses y serán reembolsables por amortización a su vencimiento. Los Bonos que el Emisor podrá emitir al amparo del presente Programa serán "valores no participativos" según dicho término se define en el artículo 2 del Reglamento de Folletos y en la letra f) del artículo 61.2 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa, estarán denominados en euros (€). Cada Bono tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€).

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con la normativa del MARF.

7.2 Importe nominal máximo del Programa

El importe nominal máximo del Programa es de cien millones de euros (100.000.000.-€).

7.3 Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

7.4 Fungibilidad de los Bonos

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (*tap*) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con Bonos de otras Emisiones, los tenedores de los Bonos ("**Bonistas**") emitidos con anterioridad no tendrán prelación (*pari passu*) en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

7.5 Calificación crediticia

Con fecha 19 de junio de 2024, Ethifinance emitió un informe de rating del Emisor, sobre la base de su propia metodología. En su informe, Ethifinance asignó una calificación crediticia para

Amper de BB- con tendencia positiva. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado al Emisor en el medio y largo plazo.

7.6 Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia de este Documento Base Informativo es de doce (12) meses a partir de la fecha de su incorporación en el MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

7.7 Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos

7.7.1 Fecha de emisión y fecha de desembolso de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de vigencia de este Documento Base Informativo (véase apartado 7.6 anterior).

7.7.2 Periodo de suscripción de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período o la fecha de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo o la fecha de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de las Entidades Colocadoras o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

7.7.3 Colocación y aseguramiento de los Bonos

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de las Entidades Colocadoras, que hayan suscrito con el Emisor el Contrato de Colocación en relación con los Bonos.

Durante la vigencia del Programa, el Emisor podrá designar a otras entidades colocadoras que participarán en la Emisión correspondiente junto con las Entidades Colocadoras y que serán especificadas en las Condiciones Finales de la Emisión, hecho que será comunicado al mercado mediante la publicación en MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante.

Ni la Entidad Coordinadora ni las Entidades Colocadoras han asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

7.8 Garantías de los Bonos

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Emisor derivada de los Bonos, los Bonos podrán estar o no garantizados según se establezca en las Condiciones Finales de las distintas Emisiones. Asimismo, en su caso, las garantías que se otorguen podrán ser o no compartidas entre las distintas Emisiones, según se establezca en las Condiciones Finales.

7.9 Rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones simples de deuda *senior*, y podrán contar con garantías personales y/o reales, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En todo caso, los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán al menos, igual rango de prelación (*pari passu*), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados por el Emisor. Y, en el supuesto de concurso del Emisor, los créditos relativos a los Bonos que no sean subordinados conforme a la Ley Concursal, serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados (artículo 433 de la Ley Concursal). Los créditos ordinarios tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

No obstante lo anterior, en caso de contar con garantías reales, los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que se deriven de deuda senior de otros acreedores, presentes o futuros, del Emisor y rango superior de prelación, preferencias o privilegios que las obligaciones no garantizadas del Emisor (salvo aquellas reclamaciones que sean preferidas por leyes de quiebra, insolvencia, liquidación u otras leyes similares de aplicación general) y se clasificarán por delante de la deuda subordinada.

Los Bonistas, por el mero hecho de su adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto que pudiera conferirles la normativa aplicable con excepción de aquella prioridad que confieren las prendas, en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa concursal aplicable.

7.10 Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos (covenants)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones descritas a continuación en los términos previstos, así como con aquellas obligaciones adicionales que, en su caso, se establezcan expresamente en las Condiciones Finales de cada Emisión.

7.10.1 Obligaciones de información

A) *Información financiera*

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a entregar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso se constituyan, la siguiente información contable:

- (i) tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de cada ejercicio social del Emisor, los Estados Financieros Consolidados auditados;
- (ii) tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada año, los Estados Financieros Semestrales Consolidados publicados en mercado;
- (iii) tan pronto como esté disponible, y, en cualquier caso, antes del 30 de abril de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el por el Auditor del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 31 de diciembre, relativo al Ratio de Apalancamiento Neto;
- (iv) tan pronto como esté disponible, y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 30 de junio, relativo al Ratio de Apalancamiento Neto; y
- (v) tan pronto como esté disponible, la SPO emitida anualmente por la correspondiente agencia externa de verificación en materia de sostenibilidad.

A efectos aclaratorios, se hace constar que ni el Comisario ni el Asesor Registrado, ni las Entidades Colocadoras, asumen responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la documentación facilitada por el Emisor.

B) *Otras obligaciones de información*

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier cambio relevante que pueda afectar al Emisor o a los Bonos, que tenga lugar en cualquiera de las sociedades del Grupo y que pueda afectar negativa y materialmente a la estructura, a la situación financiera y a la solvencia del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a proporcionar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, aquella información adicional razonablemente requerida acerca de las circunstancias de los cambios relevantes a los que se refiere este párrafo.

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier retraso en el pago o situación de pago fallido

que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado B) en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a su ocurrencia.

No obstante lo anterior, mientras las acciones del Emisor continúen admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición no resultará de aplicación cuando la entrega de dicha información esté prohibida legalmente o su divulgación esté condicionada a una divulgación de información general al mercado secundario de acuerdo con las normas aplicables al efecto. Del mismo modo, mientras las acciones del Emisor continúen admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición se podrá entender cumplida mediante la publicación de tal información en la página web del Emisor y/o de la CNMV.

7.10.2 Orden de prelación (pari passu)

El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (*pari passu*) y con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados.

No obstante, en caso de que una Emisión cuente con garantías reales (según se establezca en las correspondientes Condiciones Finales), el Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos que de los mismos se deriven para los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (*pari passu*) y con las mismas preferencias y garantías reales, personales o de otro tipo que los derechos que de cualquier contrato se deriven, ahora o en el futuro, para cualquier otro acreedor de deuda senior, no subordinado y garantizado del Emisor (salvo por lo que se refiere a las preferencias impuestas por las leyes de aplicación general).

7.10.3 Prohibición de otorgar garantías reales (negative pledge)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna (e.g. hipotecas, prendas) a favor de terceros acreedores, salvo (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) aquellas garantías reales que deban formalizarse por haber sido otorgadas por el Emisor con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (iii) aquellas garantías que sean expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas; (iv) aquellas garantías requeridas por clientes o proveedores dentro del curso habitual de las operaciones del Emisor y de su normal funcionamiento; (v) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas o afecten activos de cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se hayan otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (vi) aquellas garantías que hayan sido otorgadas en favor de los Bonos; (vii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas

por imperativo legal como consecuencia de cualquier procedimiento litigioso; (viii) sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 7.10.7, aquellas garantías reales otorgadas a los efectos de garantizar cualquier endeudamiento adicional incurrido siempre que el mismo y el valor de la garantía no exceda de 15.000.000€; o (ix) aquellas garantías que deban otorgarse en favor de autoridades tributarias en el giro y tráfico ordinario del Grupo o que sea requerida por cualquier autoridad tributaria en relación con cualquier disputa entre cualquier miembro del Grupo y esa autoridad tributaria sobre lo apropiado o inapropiado de cualquier impuesto pagadero por cualquier miembro del Grupo a dicha autoridad tributaria.

7.10.4 Mantenimiento de las garantías

El Emisor se obliga a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes a los efectos de otorgar y perfeccionar las garantías (incluyendo la realización de cualesquiera notificaciones a tal efecto), así como para asegurar la plena validez y ejecutabilidad de las garantías (incluyendo, sin limitación, su rango), que recojan las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión. En su caso, dichas garantías se habrán de otorgar en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de desembolso establecida en las Condiciones Finales.

7.10.5 Limitación de modificaciones estructurales

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá, salvo si lo hiciere por imperativo legal, adoptar ningún acuerdo de disolución o liquidación, excepto para cualesquiera operaciones de reestructuración societaria entre Partes Vinculadas, que no estarán sujetas a esta restricción, siempre y cuando el Emisor resulte ser la entidad subsistente.

A efectos aclaratorios, la adquisición de compañías por el Emisor o empresas del Grupo no supondrá, en ningún caso, una modificación estructural prohibida a los efectos de esta condición.

7.10.6 Operaciones con Partes Vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, ningún contrato o transacción con cualquier Parte Vinculada que no se realice en condiciones normales de mercado.

7.10.7 Endeudamiento adicional

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no incurrirá (y no permitirá que las entidades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente, distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento Permitido, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Neto proforma excede del límite que necesariamente se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Neto deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se incurra efectivamente en Endeudamiento adicional y como si ya se hubiera incurrido en el mismo.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio de Apalancamiento Neto, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el certificado del auditor deba ser entregado al Comisario, notificarlo a los Bonistas.

7.10.8 Comunicación en materia de sostenibilidad de los Bonos

El Emisor se compromete a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas y al mercado (en este último caso mediante la publicación en el MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante) cualquier cambio que se produzca en la calificación en materia de sostenibilidad de los Bonos vinculados a la sostenibilidad.

7.10.9 Comunicación de rating

En caso de que los Bonos cuenten con una calificación crediticia, según se determine en las correspondientes Condiciones Finales, el Emisor se compromete a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas y al mercado (en este último caso mediante la publicación en MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante) cualquier cambio que se produzca en esta calificación o, en su caso, en la calificación crediticia del Emisor.

7.10.10 Destino de los fondos

El destino de los fondos que el Emisor obtenga de los Bonos de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa será (i) la amortización anticipada parcial de la deuda financiera existente del Emisor y de su Grupo; (ii) la financiación de adquisiciones corporativas de compañías nacionales e internacionales, (iii) el crecimiento orgánico en el marco de la estrategia del Emisor y su Grupo, y (iv) las necesidades corporativas generales del Grupo Amper.

Sin perjuicio de lo anterior, en las Condiciones Finales de cada Emisión podrán concretarse destinos adicionales de los fondos obtenidos con los Bonos.

7.10.11 Limitaciones a las distribuciones a accionistas

El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones, pagos por cualquier otro concepto a favor de los accionistas o socios del Emisor o de cualquiera de las entidades del Grupo o de las personas vinculadas a los anteriores, salvo que el Ratio de Apalancamiento Neto sea igual o inferior al límite que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Neto deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se acuerde la Distribución y como si ya se hubiera efectuado la misma.

7.11 Amortización anticipada de los Bonos

Los Bonos estarán sujetos a los supuestos de amortización anticipada de los siguientes tipos:

- (i) amortización anticipada automática;
- (ii) amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas;
- (iii) amortización anticipada por Cambio de Control en el Emisor;
- (iv) amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos; y
- (v) amortización anticipada a voluntad del Emisor.

7.11.1 Amortización anticipada automática

7.11.1.1 *Supuestos de amortización anticipada automática*

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada automática de los Bonos (conjuntamente, los "**Supuestos de Amortización Automática**" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "**Supuesto de Amortización Automática**"):

(i) *Insolvencia*

En el supuesto de que el Emisor sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolvente o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración de concurso por el Emisor, o detiene, suspende o amenaza con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles, o presenta una comunicación de inicio de negociaciones con sus acreedores conforme a los artículos 585 y siguientes de la Ley Concursal o solicita la homologación de un plan de reestructuración.

(ii) *Liquidación*

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor; o el Emisor o cualquier persona que actúe en su nombre, anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos aprobados por Asamblea de los Bonistas.

7.11.1.2 *Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada automática*

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.11.1.1 anterior, el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en este apartado en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Supuesto de Amortización Automática.

A efectos aclaratorios, el Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.11.1.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática.

7.11.2 Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

7.11.2.1 *Supuestos de amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas*

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable por los Bonistas si así lo deciden en sede de Asamblea de Bonistas por el régimen de mayoría reforzada previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (conjuntamente, los "**Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea**" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "**Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea**"):

(i) *Incumplimiento de las obligaciones de pago*

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en relación con los Bonos, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

El Emisor no podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago, salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para su subsanación.

(ii) *Incumplimiento de otras obligaciones*

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones (*covenants*) recogidas en el apartado 7.10 y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después de su incumplimiento. A efectos aclaratorios, no supondrán un supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea el incumplimiento del Supuesto de Incremento por parte del Emisor.

(iii) *Denegación de opinión de auditoría*

El supuesto de que (a) los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión "denegada" con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor por causas imputables al Emisor si ello no fuera subsanado en los treinta

(30) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

(iv) Incumplimiento cruzado (cross default)

Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a terceros, de forma individual o agregada, por importe igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000.-€), en el caso de endeudamiento financiero y comercial, (i) resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.

(v) No admisión a negociación de los Bonos en un sistema multilateral de negociación

Si los Bonos emitidos al amparo de este Programa dejasen en cualquier momento de estar incorporados a negociación en el MARF o en otro sistema multilateral de negociación (SMN) de la Unión Europea, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles.

7.11.2.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por la Asamblea de Bonistas

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea previstos en el apartado 7.11.2.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea.

Si dicho Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea no ha sido subsanado en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del mismo (con la excepción prevista en el apartado 7.11.2.1 (i)), el Comisario deberá convocar la Asamblea de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas).

En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, por medio de acuerdo de la Mayoría Reforzada de Bonistas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Sindicato de Bonistas, declarar la amortización anticipada de los Bonos o no hacerlo. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión adoptada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos, el Emisor deberá pagar el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

A los efectos del Programa, se entiende como "**Mayoría Reforzada de Bonistas**" el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

Las decisiones adoptadas por la Mayoría Reforzada de Bonistas serán vinculantes para todos los Bonistas de la correspondiente Emisión, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

7.11.3 Amortización anticipada por Cambio de Control en el Emisor

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (un "**Cambio de Control**") del Emisor en cualquier supuesto en el cual cualquier persona o grupo de personas (actuando, en este segundo caso, de forma concertada) distintos de quienes lo ejercen actualmente, adquiera, por causa de una o varias operaciones, el control del Emisor (entendiéndose control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio).

7.11.3.1 *Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada individual:*

El Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, sin perjuicio de la publicación de la correspondiente otra información relevante en el MARF, la ocurrencia de un Cambio de Control, sin perjuicio de la notificación que cada Bonista podrá realizar al Emisor, previa comunicación escrita al Comisario, de la concurrencia de un Cambio de Control (ambas notificaciones conjuntamente, la "**Notificación de Cambio de Control**").

En el caso de que ocurra un Cambio de Control, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor que éste amortice todo o parte (a elección del Bonista correspondiente) de los Bonos de cada Bonista, a un precio igual al 101% del principal de cada Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la "**Opción de Amortización Anticipada**").

Dicha Opción de Amortización Anticipada podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la Notificación de Cambio de Control (el "**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**").

A los efectos de ejercitar la Opción de Amortización Anticipada se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- (i) cada Bonista deberá, dentro del Periodo de la Opción de Amortización Anticipada, instruir a la Entidad Participante en la que tuviera depositados sus Bonos para que ésta envíe a la entidad agente designada por el Comisario para la coordinación y procesamiento de la operación de amortización anticipada de los Bonos (el "**Agente de Tabulación**"), una instrucción de amortización anticipada de los Bonos (la "**Instrucción de Amortización Anticipada**"), que contendrá: los datos identificativos del Bonista, el número de Bonos sobre los que pretende ejercitar la Opción de Amortización Anticipada, el número de cuenta de valores y número de cuenta de efectivo de la Entidad Participante en la que deba

efectuarse el abono del importe correspondiente a la amortización de los Bonos y la manifestación de que la Instrucción de Amortización Anticipada tiene carácter irrevocable;

- (ii) las Instrucciones de Amortización Anticipada se ajustarán al formato establecido por el Agente de Tabulación y podrán ser enviadas únicamente por aquellas Entidades Participantes que figuren en los registros de Iberclear como depositarias de los Bonos; y
- (iii) la recepción de la Instrucción de Amortización Anticipada, que cumpla con todos los requisitos necesarios, recibida por el Agente de Tabulación constituirá una orden de adeudo en la cuenta de valores y una orden de abono correlativa en la cuenta de efectivo en la Entidad Participante, en la fecha de liquidación respecto de todos los Bonos sobre los que se haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada, que serán materializadas por el Agente de Pagos.

7.11.3.2 *Irrevocabilidad*

El ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por el Bonista tendrá carácter irrevocable. Al final del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada, el Agente de Tabulación informará al Comisario, al Emisor y al Agente de Pagos sobre los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada.

7.11.4 Amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa podrán, en cualquier momento, ser objeto de amortización anticipada total (no parcial) a elección del Emisor, mediante abono del importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos, siempre que:

- a) El Emisor haya devenido o devenga obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o el establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, con independencia de su naturaleza, que se impongan con arreglo a un sistema jurídico aplicable o en cualquier país con jurisdicción competente, o por cuenta de una subdivisión política o un organismo público de dichos países autorizado para recaudar impuestos; y
- b) Dicha obligación de pago no pueda ser evitada por el Emisor, adoptando las medidas razonables a su alcance.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas, a través del Comisario. La notificación tendrá carácter irrevocable. Con carácter previo al envío de dicha notificación a los Bonistas, el Emisor deberá hacer entrega (a satisfacción del Comisario), de:

- (i) Un certificado emitido por un representante legal del Emisor en el que se certifique el acaecimiento de los supuestos de hecho mencionados en las condiciones (a) y (b)

anteriores, que autorizarían al Emisor a llevar a cabo la amortización anticipada prevista en este apartado; y

- (ii) Una opinión emitida, en favor del Comisario, por un asesor independiente reconocido prestigio en el que se ratifique que el Emisor ha devenido o devendrá en el futuro obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o debido al establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos.

El Comisario estará autorizado para aceptar dicho certificado y opinión mencionados en los apartados (i) y (ii) anteriores como evidencia suficiente a los efectos de probar el cumplimiento de los supuestos mencionados en los apartados (a) y (b) anteriores, en cuyo caso, resultarán concluyentes y vinculantes para los Bonistas.

A efectos aclaratorios, el Comisario no asume responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de cualquier información presentada por el Emisor de conformidad con los términos del presente Documento Base Informativo o documentación relacionada con las Emisiones de Bonos al amparo del presente Programa. Tampoco asume responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del Emisor de alguna de sus obligaciones en relación con el presente el Documento Base Informativo.

Una vez transcurrido el plazo de al menos treinta (30) Días Hábiles tras el envío de la notificación, el Emisor estará obligado a amortizar anticipadamente los Bonos, abonando el importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos.

7.11.5 Amortización anticipada a voluntad del Emisor

Una vez transcurrido el Período *Non-Call*, que en su caso pueda resultar aplicable, el Emisor podrá a su elección, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Bonos emitidos en cada momento bajo cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, mediante el abono del Coste de Ruptura de los Bonos que, en su caso, en cada momento resulte aplicable.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado:

- (iii) “**Coste de Ruptura de los Bonos**” significa la cuantía agregada de los Bonos que serán objeto de amortización anticipada, compuesto por: (i) el porcentaje (%) del principal de cada Bono que resulte en cada caso aplicable bajo las Condiciones Finales de cada Emisión, más (ii) los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización. Adicionalmente, en el caso de que en el momento de la amortización anticipada el Emisor no haya cumplido con los correspondientes Objetivos Sostenibles de acuerdo con la última SPO emitida en el marco del Programa, se podrá añadir el Incremento del Importe al Coste de Ruptura de los Bonos si así se ha determinado en las correspondientes Condiciones Finales de dicha Emisión.

- (iv) “**Período Non-Call**” significa, el período de tiempo que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión y, durante el cual, el Emisor no podrá llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado.
- (v) “**Incremento del Importe**” significa, la suma de los intereses que se devengarían durante un período de doce meses como resultado de la aplicación exclusiva del Incremento del Margen y/o del Margen Contingente, según corresponda, bajo los Bonos o el importe específicamente establecido en las correspondientes Condiciones Finales.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos quince (15) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas (a través del Comisario), su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado. La notificación especificará (a) la fecha en la que se producirá la amortización anticipada total o parcial, (b) el Coste de Ruptura de los Bonos aplicable, desglosando: (i) la cuantía agregada de principal de los Bonos que será objeto de amortización anticipada y; (ii) la cuantía agregada de intereses devengados y no pagados en relación con el principal amortizado. La notificación tendrá carácter irrevocable.

7.12 Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan a los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa (el “**Sindicato de Bonistas**”).

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Los derechos económicos y financieros de los Bonistas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan los Bonos y que se encuentran recogidos en los apartados 7.13 y siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Renta 4 Banco, S.A. (en esta condición, el “**Agente de Pagos**”), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

7.13 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

7.13.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de cualquiera de las formas que se recogen en los apartados siguientes y se especificará en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

(i) Bonos con un tipo de interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda, sin perjuicio, en caso de que aplique, del Margen Contingente que se haya establecido en las correspondientes Condiciones Finales.

(ii) Bonos con un tipo de interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia al EURIBOR como tipo de interés de referencia de mercado (o aquel otro tipo de interés de referencia que en el futuro pudiera sustituir al EURIBOR para reflejar el Mercado Interbancario del Euro), con la adición de un margen positivo o negativo (incluyendo, en caso de que aplique, el Incremento del Margen y/o el Margen Contingente), pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, en los Bonos con tipo de interés variable, el interés podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

Asimismo, en caso de que el EURIBOR resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR es cero (0).

En las Emisiones con tipo de interés variable, la base de referencia será el EURIBOR al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como referencia la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya en el futuro como "**Pantalla Relevante**"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- b. Banco Santander, S.A.
- c. CaixaBank, S.A.
- d. Bankinter, S.A.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

Para las Emisiones con tipo de interés variable, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas (CET) de dos días hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por "día hábil" a estos efectos cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "T2"⁷ o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "T2", fuesen festivos en Madrid capital.

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los "**Periodos de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

⁷ "T2" es el sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) del Eurosistema.

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = Actual/Actual o 365 o 360 (según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión).

7.14 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que alguna de las Fechas de Pago establecidas en las Condiciones Finales de cada Emisión no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, no teniendo los Bonistas el derecho a percibir intereses por dicho traslado.

7.15 Bonos vinculados a la sostenibilidad

Los Bonos que se emitan al amparo de este Programa tendrán la consideración de Bonos vinculados a la sostenibilidad, es decir, estarán ligados a unos criterios de carácter sostenible de conformidad con los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLBP), tal y como han sido publicados por la *International Capital Markets Association* (ICMA) (<https://www.icmagroup.org/assets/documents/Sustainable-finance/2023-updates/Sustainability-Linked-Bond-Principles-June-2023-220623.pdf>).

Con ocasión de la primera Emisión de Bonos, G-Advisory emitirá una opinión favorable (SPO) sobre el Contrato Marco de Sostenibilidad, certificando que el Contrato Marco de Sostenibilidad está alineado con los componentes fundamentales de los SLBP.

7.16 Amortización ordinaria de los Bonos

7.16.1 Precio de amortización

El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento de los Bonos.

7.16.2 Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones que reducirán proporcionalmente el valor nominal unitario de los Bonos, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de siete (7) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

7.17 Prescripción

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

7.18 Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en este Documento Base Informativo tendrán derecho a voto en la correspondiente Asamblea de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas para cada una de las Emisiones que se emitan al amparo del Programa, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa, el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (tal y como este término se define a continuación).

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y N.I.F. B-98604986, quien ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el "**Reglamento del Sindicato de Bonistas**") se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, que será conforme sustancialmente con el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato de Bonistas están contenidas en el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

7.19 Compromiso de liquidez

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

7.20 Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los Bonistas que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("**Euroclear**") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("**Clearstream, Luxemburgo**") con IBERCLEAR.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 814/2023, la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo. A estos efectos, "tenedor" o "titular" de un Bono o "Bonista" significa, indistintamente, la persona a cuyo nombre figura registrado dicho Bono en ese momento en el Registro Central gestionado por Iberclear o, según el caso, el registro contable de la correspondiente Entidad Participante en IBERCLEAR.

A solicitud de los Bonistas, la Entidad Participante en IBERCLEAR correspondiente entregará al Bonista correspondiente uno o más certificados de legitimación acreditativo de los Bonos de que es titular o, cuando el propio Bonista sea un Entidad Participante en IBERCLEAR, será IBERCLEAR quien entregue a dicho Bonista el correspondiente certificado de legitimación (en cada caso, de conformidad con los requisitos de la ley española y los procedimientos de la Entidad Participante en IBERCLEAR correspondiente o, según el caso, IBERCLEAR).

7.21 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos

Los Bonos se emitirán sin restricciones, ya sean genéricas o específicas, a su libre transmisibilidad. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El Emisor o cualquiera de las entidades de su Grupo podrá comprar en mercado abierto o de cualquier otro modo adquirir Bonos en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento, siempre que se cumpla con cualesquiera requisitos exigidos por dicha normativa. Dichos Bonos podrán, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento, podrán ser mantenidos, vendidos o, en caso de que así lo decida el Emisor, cancelados. No obstante, mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de cualesquiera Bonos, quedará en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos, y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la asamblea general del Sindicato de Bonistas.

7.22 Legislación aplicable

7.22.1 Legislación aplicable

Los Valores se emitirán de conformidad con la legislación española común que resulte aplicable al Emisor o a los Valores en cada momento. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

7.22.2 Jurisdicción

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tienen la competencia exclusiva para resolver cualquier controversia que surja de o en relación con los Bonos (incluyendo una controversia relativa a cualquier obligación no contractual derivada o en relación con los Bonos).

7.22.3 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la aprobación del Programa fue el acuerdo del consejo de administración del Emisor de fecha 19 de junio de 2024.

VIII. FISCALIDAD DE LOS BONOS

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor a la fecha de este DBI, los Bonos se califican como activos financieros con rendimiento explícito o, en atención a las condiciones de cada emisión, mixto, que seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al tipo de referencia vigente en el momento de la emisión, aunque en las condiciones de emisión, amortización o reembolso se hubiese fijado, de forma implícita, otro rendimiento adicional.

En consecuencia, a los Bonos emitidos al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las Emisiones de activos financieros con rendimiento explícito en España.

En particular, las rentas derivadas de los Bonos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: (i) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF"); (ii) el Impuesto sobre Sociedades (el "IS"); y (iii) el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "IRNR"); y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

A continuación, se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Se asume que los Bonos se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en el MARF, puesto que dichas circunstancias tienen gran trascendencia a efectos de este análisis.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva ni exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En consecuencia, es recomendable que cualquier inversor interesado en la adquisición de los Bonos consulte con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, cada uno de los inversores y potenciales inversores habrá de estar atento a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro. Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- (i) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (el "**Reglamento del IRPF**");
- (ii) la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la "**LIS**") así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**");
- (iii) el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la "**Ley del IRNR**"), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (el "**Reglamento del IRNR**");
- (iv) la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**");
- (v) el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos ("**RD 1065/2007**");
- (vi) la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**Ley del ISD**");

- (vii) la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "**Ley del IP**");
- (viii) la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI);
- (ix) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**");
- (x) el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**TRITPAJD**"); y
- (xi) la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ("**Ley del ISGF**").

8.1 Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

8.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los Bonistas que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de dichos Bonos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- (i) Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMVSI, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.
- (ii) En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los bonos, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos.

El tipo impositivo aplicable a dichos rendimientos vendrá determinado por la siguiente escala a la fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 hasta 200.000 euros, un 27% de 200.000,01 euros hasta 300.000 euros, y un 28% de 300.000,01 euros en adelante.

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Bonos por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. Para el cálculo de la base de la retención, no se tendrán en cuenta los gastos accesorios de adquisición y enajenación. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Bonos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener. En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora, no obstante, en caso de que se encomiende a una entidad financiera la materialización de estas operaciones, el obligado a retener será la entidad financiera encargada de la operación.

En la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, los Bonos emitidos en un plazo igual o inferior a 12 meses se regirán por el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Si la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultase aplicable o, resultando de aplicación, la emisión de los Bonos no fuese al descuento o su periodo de amortización fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

8.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Cada uno de los Bonistas que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en

que se trata de valores negociados en mercados organizados, conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

Con carácter general, existe un mínimo exento hasta los 700.000 euros. El exceso sobre dicho límite tributará por el IP de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%. Todo ello sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, cada Comunidad Autónoma, ya que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultadas.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (“**LPGE 2021**”) deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

8.1.3 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el “**ISGF**”) es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del IP que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros, estableciéndose un mínimo exento de 700.000 euros.

En consecuencia, el exceso sobre la cantidad de 3.700.000 euros tributará por el ISGF de acuerdo con la siguiente escala a fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 1,7% de 3.000.000,01 hasta 5.347.998,03 euros, un 2,1% desde 5.347.998,04 hasta 10.695.996,06 euros, y un 3,5% de 10.695.996,07 en adelante. La normativa del impuesto establece un límite conjunto IRPF, IP e ISGF.

Sin perjuicio de que el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aprobó únicamente inicialmente para los ejercicios 2022 y 2023, el 27 de diciembre de 2023 se prorrogó su aplicación de forma indefinida mediante el Real Decreto-ley 8/2023, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

Cada uno de los Bonistas que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al ISGF por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre y que exceda de los 3.000.000 euros, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto, al igual que en el IP, se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en que se trata de valores negociados en mercados organizados,

conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

8.1.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran los Bonos o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) estarán sometidos a este Impuesto en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

8.2 Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

8.2.1 Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Bonos tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible del impuesto, gravándose al tipo general del 25% en el caso de que la base imponible del impuesto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, resultase positiva y fuese de aplicación dicho tipo general.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 61. Q) del Reglamento del IS, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores, en la medida en que dichos bonos (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el MARF.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el señalado por el artículo 44 del RD 1065/2007, tal y como se describe en el apartado 8.4 siguiente, aunque la Orden de 22 de diciembre de 1999 para hacer efectiva la exención en los pagos de rendimientos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no haya sido derogada de forma expresa, en relación a los activos que cumplan con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014.

8.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

8.2.3 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las personas jurídicas no están sujetas al ISGF.

8.2.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

8.3 Inversores no Residentes en Territorio Español

8.3.1 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España (los "CDI") que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

8.3.2 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

En la medida en que a los Bonos les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de dichos Bonos estarían exentos de tributación por el IRNR (y, por tanto, de retención), en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la LIRNR, con independencia del lugar de residencia. Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

A estos efectos habrá que cumplir con la obligación de suministro de información descrita en el apartado 8.4 siguiente conforme al procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

Si no se cumple con el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

Asimismo, podría resultar de aplicación una exención de tributación si el perceptor es residente en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo y se cumplen una serie de

requisitos, así como una exención o un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

8.3.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 700.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables. Se aplica la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2024, entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Las personas físicas que no sean residentes en España tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

8.3.4 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Están sujetas al ISGF, con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 3.000.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables.

No obstante, el Real Decreto-ley 8/2023 ha introducido una novedad respecto de los contribuyentes no residentes en España, de forma que también les resulte de aplicación el mínimo exento de 700.000 euros, hasta ahora exclusivo para los contribuyentes residentes en territorio español.

En consecuencia, el exceso sobre la cantidad de 3.700.000 euros tributará por el ISGF de acuerdo con la siguiente escala a fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 1,7% de 3.000.000,01 hasta 5.347.998,03 euros, un 2,1% desde 5.347.998,04 hasta 10.695.996,06 euros, y un 3,5% de 10.695.996,07 en adelante.

No obstante lo anterior, estarán exentos del ISGF los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Sin perjuicio de que el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aprobó únicamente inicialmente para los ejercicios 2022 y 2023, el 27 de diciembre de 2023 se prorrogó su aplicación de forma indefinida mediante el Real Decreto-ley 8/2023, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

8.3.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del País de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales.

No obstante lo anterior, si el causante, heredero o el donatario no son residentes en España, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

8.4 Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007

La Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información respecto de los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

En el caso de los Bonos, como valores que se registren originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los Valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los valores:

- (i) Identificación de los Valores;
- (ii) Importe total de los rendimientos;
- (iii) Fecha de pago de los rendimientos;
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF;
- (v) Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del RD 1065/2007. Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria.

8.5 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra I) de la Ley del IVA). Asimismo, dichas actividades no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 TRITPAJD) y exentas de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado TRITPAJD).

IX. INCORPORACIÓN DE LOS BONOS

9.1 Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.

Se solicitará la incorporación de los Bonos en el MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de Desembolso correspondiente y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través de un anuncio de otra información relevante en el MARF y en CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en el artículo 68 de la LMVSI, constituyéndose en un mercado alternativo, no un mercado regulado conforme al Reglamento de Folletos, para la negociación de valores de renta fija.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF ni la CNMV ni la Entidad Coordinadora ni las Entidades Colocadoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas presentadas por la Sociedad o del informe de rating presentado por el Emisor y requeridos por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR. El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR.

9.2 Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores

Los gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal y otros servicios prestados al Emisor en relación con el Programa y la preparación e incorporación en el MARF de este Documento Base Informativo ascienden a un importe aproximado total de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€). Asimismo, con ocasión de cada Emisión se incurrirá en gastos adicionales que se especificarán, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

X. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Podrán inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento Base Informativo y hasta la fecha de amortización de los Bonos que se emitan al amparo del Programa:

- (i) Los estatutos del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Madrid y en la página web de la Sociedad: <https://www.grupoamper.com/>
- (ii) La información financiera histórica del Emisor para los ejercicios y periodos que preceden a la publicación del Documento Base Informativo podrá consultarse en el **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo, en la página web de CNMV y en la página web de la Sociedad.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Amper, S.A.

p.p.

D. Enrique López Pérez
Consejero Delegado

EMISOR

AMPER, S.A.

Calle Virgilio, 2, edificio 4 (Ciudad de la Imagen),
28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid

ASESOR FINANCIERO

JB Investment Banking

Calle de la Beneficencia, 22
28004, Madrid

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL Y ENTIDAD COLOCADORA

JB Capital Markets, S.V., S.A.U.

Calle Serrano Anguita 1
28004, Madrid

ENTIDADES COLOCADORAS

JB Capital Markets, S.V., S.A.U.

Calle Serrano Anguita 1
28004, Madrid

Ever Capital Investments, S.V., S.A.

Calle Azalea, Miniparc I Edificio A, planta baja
28109 Alcobendas, Madrid

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

Auriga Global Investors, S.V., S.A.

Cuesta Sagrado Corazón, 6-8
28016, Madrid

AGENTE DE PAGOS

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

ASESOR LEGAL

Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P.

Calle Almagro 9,
28010 Madrid

ASESOR LEGAL DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS

Roca Junyent, S.L.P.

Calle José Abascal 56,
28003 Madrid

ASESOR REGISTRADO

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

AUDITORES DE CUENTAS

Ernst & Young, S.L.

Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65,
28003 Madrid

COMISARIO

Bondholders, S.L.

Avenida de Francia, 17
46023 Valencia

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

Los bonos de la "[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Bonos AMPER 2024" emitidos por Amper, S.A., sociedad anónima con domicilio social en calle Virgilio, 2, edificio 4, Pozuelo de Alarcón (Ciudad de la Imagen), 28223 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 42.902, Folio 114, Sección 8ª, Hoja 21.107, provista de número de identificación fiscal A-28079226 y de Código LEI 959800GZESQUFLUH5402 ("**Amper**", el "**Emisor**" o la "**Sociedad**") mediante la suscripción por parte de D. [●] de un documento de emisión, en virtud de la delegación de facultades otorgada por acuerdo del consejo de administración de Amper de [●] de [●] de 2024 (el "**Acuerdo del Consejo de Administración**"), se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el "**MARF**") con cargo al denominado "*Programa de Bonos AMPER 2024*" (el "**Programa**"), de acuerdo con lo previsto en el documento base informativo de incorporación de valores (el "**Documento Base Informativo**") incorporado al MARF en fecha [●] de [●] de 2024.

Los presentes términos y condiciones finales (las "**Condiciones Finales**") complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF (www.bolsasymercados.es).

Las Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "**Circular 2/2018**").

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. [●], en su calidad de apoderado, y en virtud de la delegación de facultades otorgada mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en nombre y representación de Amper, asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [●] declara que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones Finales, [teniendo en cuenta que actualmente no existen otros Bonos incorporados en el MARF al amparo del Documento Base Informativo], no supera el importe nominal máximo total de cien millones de euros (100.000.000.-€) del Documento Base Informativo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

<i>Emisor:</i>	AMPER, S.A.
<i>Denominación de la Emisión:</i>	"[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Bonos AMPER 2024"
<i>Naturaleza de los Bonos:</i>	Bonos simples senior no subordinados. Código ISIN: [●]
<i>Fungibilidad de los Bonos:</i>	[N/A /Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con emisiones anteriores y/o con nuevas Emisiones.] [Incorporar, en su caso, la relación de emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible y cualquier período irregular o "roto" de devengo de interes que en su caso resultase aplicable.]
<i>Divisa:</i>	Euros (€)
<i>Destino de los fondos obtenidos de la Emisión:</i>	[●]
<i>Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:</i>	Importe nominal unitario: 100.000 € Importe efectivo unitario: [●] € Importe nominal total: [●] € Importe efectivo total: [●] € Precio de emisión: [●]% del valor nominal Número de valores: [●]
<i>Fecha de emisión:</i>	[●]
<i>Fecha de desembolso:</i>	[●]
<i>Tipo de interés:</i>	[Fijo/Variable]. [Ver la información específica sobre el tipo de interés en el apartado 7.13]
<i>Incremento del Margen:</i>	[Si/No] [●]
<i>Margen Contingente:</i>	[Si/No] [●]
<i>Plazo de vencimiento:</i>	[●]
<i>Fecha de vencimiento:</i>	[●]
<i>Sistema de amortización final:</i>	[●]
<i>Garantías:</i>	[Si/No] [●]
<i>Factores de riesgo:</i>	
<i>Incorporación de los Bonos:</i>	MARF

<i>Representación, compensación y liquidación:</i>	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p> <p>Los Bonistas que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("Clearstream, Luxemburgo") con IBERCLEAR.</p>
<i>Legislación aplicable:</i>	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento.

TIPO DE INTERÉS

Interés ordinario

<i>Tipo de interés fijo:</i>	<p>[•]</p> <p>Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]</p>
<i>Tipo de interés variable:</i>	<p>Cálculo: Tipo de referencia + Margen</p> <hr/> <p>Tipo de referencia: [EURIBOR] / [•]</p> <p>En caso de que el tipo de referencia aplicable fuese negativo, se considerará en todo caso que es cero (0).</p> <p>Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]</p> <hr/> <p>Página o fuente del tipo de referencia: [<i>incluir en caso de que no sea EURIBOR</i>]</p> <hr/> <p>Margen: [•]</p>
<i>Fecha de inicio de devengo de intereses:</i>	[•]
<i>Períodos de Interés:</i>	[•]
<i>Fechas de pago de intereses ordinarios:</i>	[•]
<i>Incremento del Margen:</i>	[•]%
<i>Margen Contingente:</i>	[•]%

AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS

<i>Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento:</i>	[•]
--	-----

<i>Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor:</i>	[•]
<i>Incremento del Importe:</i>	[Si/No] [•]

RATING DE LA EMISIÓN

<i>Rating de los Bonos:</i>	[•]
-----------------------------	-----

DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO

<i>Colectivo de potenciales suscriptores:</i>	La presente colocación se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos, y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II (Directiva 2014/65/UE) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión).
<i>Periodo de suscripción:</i>	[•]
<i>Tramitación de la suscripción:</i>	Solicitud ante las Entidades Colocadoras.
<i>Entidad(es) Colocadora(s):</i>	JB Capital Markets, S.V., S.A., Ever Capital Investments, S.V., S.A., Renta 4 Banco, S.A. y Auriga Global Investors, S.V., S.A. [y [•]]
<i>Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez:</i>	N/A
<i>Restricciones de venta:</i>	Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento. Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

<i>Representación de los Bonistas:</i>	Bondholders, S.L.
--	-------------------

BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD

<i>Objetivos Sostenibles</i>	[•]
<i>KPIs</i>	[•]
<i>Supuesto de Incremento</i>	[•]
<i>Incremento del Margen</i>	[•]
<i>Margen Contingente</i>	[•]
<i>Incremento del Importe:</i>	[Si/No] [•]

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

<i>Agente de Pagos:</i>	Renta 4 Banco, S.A.
<i>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</i>	Calendario Oficial de la Comunidad de Madrid y "T2"
<i>Día Hábil:</i>	Cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "T2" o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "T2", fuesen festivos en Madrid capital.

OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN

<i>Obligaciones del Emisor:</i>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de información; (ii) Orden de prelación (<i>pari passu</i>); (iii) Prohibición de otorgar garantías reales (negative pledge); (iv) Limitación de modificaciones estructurales; (v) Operaciones con Partes Vinculadas; (vi) Endeudamiento adicional; (vii) Comunicación en materia de sostenibilidad de los Bonos; (viii) Comunicación de rating; (ix) Destino de los fondos; y (x) Limitaciones a las distribuciones a accionistas. <p>Véase el apartado 7.10 del Documento Base Informativo.</p>
---------------------------------	---

ANEXO 2

DEFINICIONES

A los efectos de este Documento Base Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

"**Agente de Pagos**" significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Agente de Tabulación**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Asesor Registrado**" significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Auditor de Cuentas**" significa Ernst & Young, S.L., o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

"**Bonistas**" significa la totalidad de titulares de los Bonos que suscriben la Emisión correspondiente.

"**Bonos**" o "**Valores**" significa la totalidad de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo.

"**Cambio de Control**" significa cualquier supuesto en el cual cualquier persona o grupo de personas (actuando, en este segundo caso, de forma concertada) distintos de quienes lo ejercen actualmente, adquiera, por causa de una o varias operaciones, el control del Emisor (entendiéndose control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio).

"**Circular 2/2018**" significa la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**CNMV**" significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Comisario**" significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

"**Condiciones Finales**" significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** del Documento Base Informativo, que complementan y concretan los términos y condiciones del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VII (*Información relativa a los Bonos*) del Documento Base Informativo.

"**Contrato de Colocación**" significa el contrato de colocación en relación con el Programa y los Bonos, suscrito entre el Emisor y las Entidades Colocadoras en o en torno a la fecha de este Documento Base Informativo, tal y como sea novado o modificado en cada momento.

"**Contrato Marco de Sostenibilidad**" significa el contrato que recoge el marco de objetivos de financiación vinculados a la sostenibilidad desarrollados por el Emisor de conformidad con su estrategia de negocio en materia de sostenibilidad.

"**Días Hábiles**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Hábil**" significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para la ciudad de Madrid; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros T2.

"**Días Naturales**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Natural**" significa todos los días del calendario gregoriano.

"**Días T2**" e individualmente cada uno de ellos "**Día T2**" significa los días en que no esté cerrado y, por tanto, este operativo el T2.

"**Distribución**": significa, cualesquiera pagos efectuados por el Emisor o entidades de su Grupo a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por parte del Emisor o entidades de su Grupo cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo cualquier deducción o retención de índole fiscal que el Emisor o entidades de su Grupo vengan legalmente obligados a efectuar en relación con tal distribución o pago.

"**Documento Base Informativo**" o "**DBI**" significa el documento base informativo de incorporación de valores relativo al Programa.

EBITDA: Resultado de Explotación corregido con las amortizaciones y depreciaciones de activos, resultados por enajenación y liquidación de inmovilizados y activos.

"**Emisión**" o "**Emisiones**" significa cada una de las emisiones de Bonos al amparo del Programa.

"**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**Amper**" significa AMPER, S.A.

"**Endeudamiento**" significa en cada momento, los pasivos financieros con entidades de crédito, obligaciones de renta fija y otros pasivos financieros alternativos, tanto corrientes como no corrientes.

"**Endeudamiento Permitido**" significa: (a) cualquier Endeudamiento existente o permitido a fecha de cada Emisión o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo; (b) cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa; (c) cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo; (d) cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo, así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo, siempre que el Emisor cumpla con el Ratio de Apalancamiento Neto de conformidad con lo previsto en el

apartado 7.10.7 de este Documento Base Informativo; (e) cualquier Endeudamiento que haya sido otorgado a cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se haya otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (f) cualquier Endeudamiento adicional que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión; y (g) cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.

"Entidad Coordinadora" significa JB Capital Markets, S.V., S.A.

"Entidades Colocadoras" significa JB Capital Markets, S.V., S.A., Ever Capital Investments, S.V., S.A., Renta 4 Banco, S.A. y Auriga Global Investors, S.V., S.A. junto con cualesquiera entidades colocadoras designadas por el Emisor que puedan participar en las Emisiones a realizar bajo el Programa.

"Estados Financieros" significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.

"Estados Financieros Consolidados" significa los Estados Financieros, a nivel consolidado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.

"Estados Financieros Semestrales Consolidados" significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel consolidado del Grupo.

"Ethifinance" significa Ethifinance Ratings, S.L.

"Fecha de Pago" significa cada una de las fechas de pago de intereses o cupón de los Bonos, así como la Fecha de Vencimiento Final en la que el Emisor debe reembolsar a los Bonistas la totalidad del principal de los Bonos de los que cada Bonista sea titular, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

"Filial" o **"Filiales"** significa la/s sociedad/es dependiente/s de AMPER, S.A.

"G-Advisory" significa G-Advisory consultoría técnica económica y estratégica, S.L.P.

"Grupo" o **"Grupo Amper"** significa AMPER, S.A. y sus Filiales.

"Iberclear" significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Incremento del Margen" significa, en relación con los Bonos, el incremento del margen que se devengará como consecuencia del incumplimiento de los Objetivos Sostenibles y que se

pagará en la siguiente Fecha de Pago (o, en su caso, en la Fecha de Pago final) respecto al ejercicio en el que se hayan incumplido dichos Objetivos Sostenibles.

"**Instrucción de Amortización Anticipada**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**KPIs**" significan los indicadores clave de rendimiento en materia de sostenibilidad seleccionados de conformidad con en el apartado 6.4 del Documento Base Informativo, y que determinaran el grado de cumplimiento de los Objetivos Sostenibles.

"**Ley Concursal**" significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente.

"**Ley de los Mercados de Valores**" o "**LMVSI**" significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

"**Ley de Sociedades de Capital**" significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

"**MARF**" significa el Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**Margen Contingente**" significa, en relación con los Bonos, la acumulación de un tipo de interés contingente, cuando así se haya establecido en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión, que se pagará en las correspondientes Fechas de Pago durante los siguientes ejercicios respecto al ejercicio en que se produzca el Supuesto de Incremento hasta que los Objetivos Sostenibles se cumplan, en cuyo caso se realizará un ajuste del margen para eliminar el incremento aplicado por dicho incumplimiento.

"**Mayoría Reforzada de Bonistas**" significa el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

"**MiFID II**" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

"**Notificación de Cambio de Control**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Objetivos Sostenibles**" u "**OS**" significa los ODS seleccionados por el Emisor para cada Emisión en relación con su estrategia en materia de sostenibilidad y de conformidad con el Contrato Marco de Sostenibilidad.

"**ODS**" significa los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Agenda 2030 desarrollada por las Naciones Unidas.

“**Opción de Amortización Anticipada**” significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

“**Partes Vinculadas**” significa (i) cualquiera de los accionistas del Emisor o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Emisor o cualquier sociedad del Grupo ejerza control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, u tenga de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; (iii) cualquiera de los consejeros o directivos del Emisor o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); y/o cualquier otra persona física o jurídica, o entidad, que tenga tal carácter de conformidad con la normativa mercantil, tributaria o de otro tipo aplicable en cada momento.

“**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**” significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

“**Periodo de Interés**” significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, en los que se divide la duración de cada Emisión a los efectos de devengo de intereses.

“**Programa**” significa el programa de renta fija para la Emisión de los Bonos en una o varias Emisiones durante el plazo de vigencia de un (1) año, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante acuerdo de fecha 19 de junio de 2024, con la denominación de “*Programa de Bonos AMPER 2024*” que se recoge en este Documento Base Informativo.

“**Ratio de Apalancamiento Neto**” significa el ratio que se establezca en las Condiciones Finales de cada Emisión.

“**Renta 4**” significa Renta 4 Banco, S.A.

“**Reglamento 1286/2014**” significa el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros.

“**Reglamento de Folletos**” significa Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

“**Reglamento del Sindicato de Bonistas**” significa el texto del reglamento que se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 4** del Documento Base Informativo.

“**Sindicato de Bonistas**” significa los sindicatos que se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que

formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

"**SLBP**" significa los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bond Principles*) (SLBP), tal y como han sido publicados en junio de 2020 por la International Capital Markets Association (ICMA) y actualizados en junio de 2023.

"**SMN**" significa sistema multilateral de negociación.

"**SPO**" o "**Second Party Opinion**" significa la opinión que emitirá G-Advisory sobre el Contrato Marco de Sostenibilidad, certificando que el Contrato Marco de Sostenibilidad está alineado con los componentes fundamentales de los SLBP, o cualquier opinión sucesiva en relación con los Bonos.

"**Supuesto de Amortización Anticipada**" significa en relación con los Bonos, cualquiera de los supuestos especificados en el apartado 7.11 de este Documento Base Informativo como Supuestos de Amortización Automática, Supuestos de Amortización Anticipada Individual o Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

"**Supuesto de Incremento**" significa, en relación con los Bonos, un supuesto en el que el Emisor no cumpla los Objetivos Sostenibles y en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión se haya establecido la aplicación de un Incremento del Margen o del Margen Contingente.

ANEXO 3

LINKS DE ACCESO A LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DE AMPER, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Cuentas anuales individuales y consolidadas a 31/12/2022

Las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, junto con el informe de auditoría, están disponibles en la página web de la CNMV ([enlace](#))

Cuentas anuales individuales y consolidadas a 31/12/2023

Las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, junto con el informe de auditoría, están disponibles en la página web de la CNMV ([enlace](#))

ANEXO 4

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

1 ARTÍCULO 1. – CONSTITUCIÓN

- 1.1 Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los bonos (los "**Bonos**") por aquellas personas que tengan la consideración de bonistas (los "**Bonistas**"), emitidos por Amper, S.A. (el "**Emisor**") bajo la Emisión "[...]" con cargo al Programa de Bonos AMPER 2024 (la "**Emisión**"), quedará constituido el sindicato de bonistas correspondiente a la Emisión (el "**Sindicato de Bonistas**").
- 1.2 El Sindicato de Bonistas se registrará por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

2 ARTÍCULO 2. – DENOMINACIÓN

- 2.1 El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas del Programa de Bonos AMPER 2024".

3 ARTÍCULO 3. – OBJETO

- 3.1 El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

4 ARTÍCULO 4. – DOMICILIO

- 4.1 El domicilio del Sindicato se fija en calle Virgilio, 2, edificio 4, Pozuelo de Alarcón (Ciudad de la Imagen), 28223 Madrid (España).
- 4.2 La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebre con el carácter de universal.

5 ARTÍCULO 5. – DURACIÓN

- 5.1 El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

6 ARTÍCULO 6. – ÓRGANOS DEL SINDICATO

- 6.1 El gobierno del Sindicato corresponderá:

6.1.1 A la asamblea general de Bonistas (la "**Asamblea General**"); y

6.1.2 Al comisario (el "**Comisario**") de la Asamblea General.

7 ARTÍCULO 7. – NATURALEZA JURÍDICA

- 7.1 La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

8 ARTÍCULO 8. – LEGITIMACIÓN PARA LA CONVOCATORIA

- 8.1 La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.
- 8.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.
- 8.3 No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

9 ARTÍCULO 9. – FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR

- 9.1 La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) anuncio que se publicará en la página web del MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".
- 9.2 El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.
- 9.3 En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.
- 9.4 No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

10 ARTÍCULO 10. – DERECHOS DE ASISTENCIA

- 10.1 Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.
- 10.2 Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.
- 10.3 El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

11 ARTÍCULO 11. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN

- 11.1 Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

12 ARTÍCULO 12. – QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- 12.1 La Asamblea General adoptará los acuerdos por Mayoría Absoluta de Bonistas.
- 12.2 Por excepción, (i) las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos, y (ii) la declaración de la amortización anticipada de los Bonos prevista en el apartado 7.11 del Documento Base Informativo requerirán el voto favorable de la Mayoría Reforzada de Bonistas.

A estos efectos:

- (i) **"Mayoría Reforzada de Bonistas"**: significa titulares de Bonos que representen, al menos, el 66,67% del importe nominal vivo en cada momento bajo los Bonos emitidos en cada Emisión, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso el 66,67% se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles; y
- (ii) **"Mayoría Absoluta de Bonistas"**: significa titulares de Bonos que represen, al menos, el 50,01% de los votos emitidos en una Asamblea General del Sindicato de Bonistas debidamente convocada.

13 ARTÍCULO 13. – DERECHO DE VOTO

- 13.1 En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.
- 13.2 En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.
- 13.3 No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de los Bonos sea ostentado por el Emisor o cualquier entidad de su Grupo, y mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de dichos Bonos, quedarán en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la Asamblea General.

14 ARTÍCULO 14. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 14.1 La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia.
- 14.2 Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

15 ARTÍCULO 15. – LISTA DE ASISTENCIA

- 15.1 El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

16 ARTÍCULO 16. – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

16.1 La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

17 ARTÍCULO 17. – IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

17.1 Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales.

18 ARTÍCULO 18. – ACTAS

18.1 El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General

19 ARTÍCULO 19. – CERTIFICACIONES

19.1 Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

20 ARTÍCULO 20. – EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

20.1 Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL SINDICATO

21 ARTÍCULO 21. – NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

21.1 Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

21.2 El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

22 ARTÍCULO 22. – FACULTADES

22.1 Serán facultades del Comisario:

22.1.1 Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.

- 22.1.2 Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.
- 22.1.3 Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.
- 22.1.4 Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 22.1.5 Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.
- 22.1.6 Ejecutar los acuerdos adoptados en de las Asambleas Generales de Bonistas.
- 22.1.7 Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.
- 22.1.8 Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.
- 22.1.9 Firmar, en nombre y representación de los Bonistas, cualquiera documentos públicos o privados que deban suscribirse al amparo de, o en relación con, los Bonos.
- 22.1.10 En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

23 ARTÍCULO 23. – SUMISIÓN A FUERO

- 23.1 Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.